

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

VIVA SEGUROS



**PERSONAL AUTOMOBILE
INSURANCE POLICY ILLINOIS**

This is an explanation of your policy. Read it carefully.

Esta es una explicación de su política. Léalo detenidamente.

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

Viva Seguros Insurance Co., Niles, Illinois

(Una sociedad anónima denominada en este documento Compañía)

concuera con el asegurado nombrado, que se muestra en las Declaraciones hechas en este documento, en consideración del pago de la prima y en dependencia de las declaraciones y representaciones en la Solicitud y sujeto a las Declaraciones y todos los términos de la póliza, la Compañía acuerda asegurarle las coberturas y los límites que se muestran en las Declaraciones.

PARTE A: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CORPORALES Y LESIONES POR DAÑO A LA PROPIEDAD

Responsabilidad por lesiones corporales; Responsabilidad por daños a la propiedad. Pagar en nombre del asegurado, pero solo en la medida de los límites aplicables, todas las sumas que el asegurado tendrá la obligación legal de pagar como daños compensatorios únicamente y no por daños punitivos o ejemplares debido a:

1. lesión corporal, o
2. daños a la propiedad causados por accidente que surja de la propiedad, mantenimiento o uso del automóvil propiedad o cualquier automóvil no poseído, con la condición, sin embargo, que la obligación bajo esta política de pago no se extienda al pago de multas, sanciones o órdenes de restitución o sentencias de restitución ingresadas en acciones penales, cuasi penales o de ordenanzas. Además, la Compañía defenderá cualquier demanda civil que alegue tales lesiones corporales o daños a la propiedad cubiertos bajo esta política que buscan daños pagaderos bajo los términos de esta póliza con abogados contratados y pagados por la Compañía, incluso si alguna de las alegaciones de la demanda carecen de fundamento, falso o fraudulento Sin embargo, la Compañía puede realizar dicha investigación y solución de cualquier reclamo o demanda según lo considere oportuno sin admitir responsabilidad o renunciar a cualquiera de los derechos que pueda tener según los términos de esta política. Se entiende y acuerda que la Compañía no tiene ninguna obligación con ningún asegurado una vez que se hayan agotado los límites aplicables de la póliza mediante el pago del accidente que es el objeto de los reclamos o demandas. Además, la Compañía ya no tendrá ninguna obligación de defender reclamos o demandas contra ningún asegurado. Se entiende además y se acuerda que la Compañía no está obligada a pagar, y no deberá pagar, honorarios de abogados por ningún trabajo legal o de investigación a menos que dichos abogados sean seleccionados específicamente por la Compañía. Se entiende además y se acuerda que la Compañía no está obligada a pagar, y no deberá pagar, ninguna suma que el asegurado pueda estar legalmente obligado a pagar como resultado de una demanda a menos que la Compañía haya recibido el aviso real de dicha demanda antes de que se haya emitido una sentencia. ingresado en dicha demanda.

Pagos suplementarios. Para pagar, además de los límites de responsabilidad aplicables:

- (a) todos los gastos incurridos por la Compañía, todos los costos gravados contra el asegurado en tal demanda y todos los intereses sobre el monto total de cualquier sentencia que se acumule después de la entrada de la sentencia y antes de que la Compañía haya pagado o presentado o depositado en la corte la parte de la sentencia que no exceda el límite de la responsabilidad de la Compañía al respecto;
- (b) las primas de los bonos de apelación requeridas en cualquier demanda civil, las primas de bonos para liberar documentos adjuntos por un monto que no exceda el límite de responsabilidad aplicable de esta política;
- (c) los gastos incurridos por el asegurado por tal alivio médico y quirúrgico inmediato a otros como será imperativo en el momento de un accidente que involucre a un automóvil asegurado conforme al presente;
- (d) todos los gastos razonables, distintos de la pérdida de ganancias, incurridos por el asegurado a petición de la Compañía.

Personas aseguradas. Los siguientes son asegurados bajo la Parte A: Coberturas de "Responsabilidad por lesiones corporales y responsabilidad civil por daños a la propiedad":

- (a) Con respecto al automóvil de propiedad;
 - (1) el asegurado nombrado, o cualquier persona nombrada como conductor en la solicitud de seguro, o por endoso, o
 - (2) cualquier otra persona que use dicho automóvil al cual el asegurado nombrado haya otorgado permiso siempre que el uso esté dentro del alcance de dicho permiso.
- (b) Con respecto a un automóvil no poseído;
 - (1) el asegurado nombrado, o cualquier persona nombrada como conductor en la solicitud de seguro, o por endoso, siempre que el asegurado haya recibido el permiso de su propietario, y el uso esté dentro del alcance de dicho permiso, o
 - (2) un pariente, pero solo con respecto a un automóvil de pasajeros privado, siempre que la persona que use dicho automóvil haya recibido el permiso de su propietario y el uso esté dentro del alcance de dicho permiso.
- (c) Cualquier otra persona u organización legalmente responsable del uso de:
 - (1) un automóvil propiedad, o

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

(2) un automóvil no poseído, si tal automóvil no es poseído o no es contratado por tal persona u organización, con tal que el uso real sea por una persona que es un asegurado bajo (a) o (b) arriba con respecto a tal propiedad automóvil o automóvil no poseído.

Definiciones Bajo la Parte A - Cobertura de "Responsabilidad por lesiones corporales y daños a la propiedad":

"Nosotros", "nos" y "nuestro" significan que la Compañía ofrece este seguro;

"Usted" y "su" significan el "asegurado nombrado";

"Lesión corporal" significa lesión corporal a una persona y enfermo

previsto:

(1) el automóvil adquirido reemplaza a un automóvil descrito en esta política; ni el asegurado nombrado ni ningún residente de su hogar retiene la propiedad del automóvil descrito reemplazado, y el asegurado nombrado notificó a la Compañía por escrito, dentro de los 30 días posteriores a la fecha de adquisición de su decisión de hacer que esta política sea aplicable a tal automóvil de reemplazo adquirido, o

(2) la Compañía asegura todos los automóviles privados de pasajeros, granjas y servicios públicos propiedad del asegurado nombrado en la fecha de tal adquisición y el asegurado nombrado notifica a la Compañía por escrito dentro de los 30 días posteriores a la fecha de tal adquisición de su decisión de hacer que esta y ninguna otra política emitida por la Compañía sea aplicable a dicho automóvil, o

(c) un automóvil sustituto temporal;

"Automóvil sustitutivo temporal" significa un automóvil que no es propiedad del asegurado nombrado ni de ningún residente del mismo hogar, mientras que temporalmente se utiliza como sustituto del automóvil propiedad cuando se retira del uso normal debido a su avería, reparación, pérdida o destrucción y no es un automóvil no poseído;

"Automóvil no poseído" significa un automóvil privado del pasajero, de la granja o de la utilidad, no poseído o no para el uso regular del asegurado nombrado o de cualquier residente del hogar del asegurado nombrado, con excepción de un automóvil sustituto temporal, mientras dicho el automóvil está en posesión o custodia del asegurado o está siendo operado por él / ella;

"Uso regular" significa el uso de un automóvil 3 o más veces durante el período de la póliza;

"Automóvil de pasajeros privado" o "automóvil" significa un automóvil de cuatro ruedas para pasajeros privados, una camioneta o un automóvil tipo jeep diseñado exclusivamente para el uso de vías públicas y diseñado exclusivamente para transportar personas;

"Automóvil agrícola" significa un automóvil del tipo de camión con una capacidad de carga de mil quinientas libras o menos que no se utiliza para fines comerciales o de negocios que no sean agrícolas;

"Automóvil utilitario" significa un automóvil, que no sea un automóvil agrícola, con una capacidad de carga de mil quinientas libras o menos del cuerpo de recogida, la entrega del sedán o el tipo de camión de panel no utilizado con fines comerciales o comerciales;

"Remolque" significa un remolque diseñado para su uso con un automóvil de pasajeros privado, si no se usa con fines comerciales o de negocios que no sean automóviles privados para pasajeros, granjas o utilidades, o un vagón agrícola o implemento agrícola mientras se usa con un automóvil agrícola, y si no es un hogar, oficina, tienda, exhibición o remolque de pasajeros;

"Negocio automotriz" significa el negocio u ocupación de vender, reparar, dar servicio, lavar, almacenar o estacionar automóviles;

"Uso" de un automóvil incluye la carga y descarga del mismo;

"Guerra" significa guerra, declarada o no, guerra civil, insurrección, rebelión o revolución, o cualquier acto o condición incidental a cualquiera de los anteriores.

Exclusiones Esta política no se aplica y no proporciona cobertura según la Parte A: Cobertura de "Responsabilidad por lesiones corporales y daños a la propiedad" para:

(a) lesiones corporales o daños a la propiedad del asegurado nombrado o de cualquier pariente del asegurado nombrado relacionado por consanguinidad, matrimonio o adopción que resida en el mismo hogar que el asegurado. El término 'asegurado' como se usa en esta exclusión significa la persona contra la cual se realiza el reclamo o se presenta una demanda. Esta exclusión no se aplicará cuando un tercero adquiera el derecho de contribución contra un miembro de la familia de la persona lesionada;

(b) cualquier automóvil mientras se utiliza en la entrega, o cualquier actividad asociada con la entrega, de alimentos, correo, periódicos, revistas o paquetes para un empleador o empresa o en cualquier comercio o negocio;

(c) lesiones corporales o daños a la propiedad esperados o previstos por el asegurado;

(d) lesiones corporales o daños a la propiedad que surjan de la operación de maquinaria agrícola;

(e) lesión corporal a cualquier empleado del asegurado que surja de y en el curso de su empleo por parte del asegurado, pero esta exclusión no se aplica a ninguna lesión que surja de y en el curso del empleo doméstico por parte del asegurado a menos

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

que los beneficios sean en su totalidad o en parte pagaderos o requeridos según la ley de compensación del trabajador si dicha lesión surge de la propiedad, el mantenimiento o el uso de un automóvil propiedad o automóvil no propiedad

(f) un automóvil de propiedad mientras se usa en el negocio del automóvil;

(g) un automóvil no usado mientras se usa (1) en el negocio del automóvil por el asegurado o (2) en cualquier otro negocio u ocupación del asegurado;

(h) lesión o destrucción de (1) propiedad poseída o transportada por el asegurado o (2) propiedad, incluyendo un automóvil de alquiler, rentado o a cargo del asegurado que no sea una residencia o garaje privado o (3) propiedad como a lo que el asegurado está ejerciendo cualquier control físico;

(i) cualquier automóvil alquilado o arrendado por el asegurado en el que se haya proporcionado al asegurado otra cobertura válida y cobrable en forma de póliza de seguro, fianza o autoseguro en relación con dicho alquiler

(p) cualquier persona que opere un automóvil sin una creencia razonable de que él o ella tiene derecho a hacerlo, sin embargo, esta exclusión no se aplica a la operación del automóvil propiedad del asegurado nombrado o un pariente;

(q) lesiones corporales o daños a la propiedad causados durante la comisión de un delito o al intentar eludir a la policía.

(r) lesiones corporales o daños a la propiedad que surjan de cualquier actividad de remoción de nieve realizada por o bajo la dirección de cualquier asegurado, a menos que dicho uso se indique en las declaraciones.

(s) lesiones corporales a cualquier empleado de un asegurado que surja de y en el curso del empleo por parte del asegurado, si tal lesión surge de la propiedad, el mantenimiento o el uso de un automóvil propiedad o de un automóvil no propiedad;

(t) lesiones corporales a cualquier compañero de trabajo de un asegurado lesionado en el curso y alcance de su empleo si dicha lesión surge de la propiedad, mantenimiento o uso de un automóvil en el negocio del empleador del asegurado;

(u) a cualquier automóvil mientras se usa como transporte público o de librea, pero esta exclusión no se aplica al asegurado nombrado con respecto a lesiones corporales o daños a la propiedad que resultan de la ocupación del asegurado nombrado de un automóvil no propiedad que no sea el operador de la misma

(v) a las sumas otorgadas como daños punitivos o ejemplares, excepto que si se ha presentado una demanda contra el asegurado con respecto a un reclamo o reclamos por actos o presuntos actos que entran dentro de la cobertura provista por la póliza que busca tanto compensatoria como punitiva o daños ejemplares, entonces la Compañía podrá defenderse ante tal acción sin responsabilidad, sin embargo, por tales daños punitivos o ejemplares

Leyes de responsabilidad financiera. Cuando esta política se certifique como prueba de responsabilidad financiera para el futuro conforme a las disposiciones de cualquier ley de responsabilidad financiera de vehículos motorizados, el seguro otorgado por la póliza por responsabilidad por daños corporales o por daños a la propiedad deberá cumplir con las disposiciones de dicha ley, el alcance de la cobertura y los límites de responsabilidad requeridos por dicha ley, pero en ningún caso exceden los límites de responsabilidad establecidos en esta política. El asegurado acuerda reembolsar a la Compañía por cualquier pago realizado por la Compañía que no habría estado obligado a realizar de conformidad con los términos de esta política, excepto por el acuerdo contenido en este párrafo.

Límites de responsabilidad. El límite de responsabilidad por esta "Cobertura de responsabilidad civil por lesiones corporales" según lo establecido en las Declaraciones aplicables a "cada persona" es el límite máximo de la responsabilidad de la Compañía por todos los daños, incluidos los daños por atención y pérdida de servicios y pérdida de consorcio, que surgen de lesiones corporales sufridas por una persona como resultado de un accidente. Sujeto a este límite para "cada persona", el límite de responsabilidad según lo establecido en las Declaraciones aplicables a "cada accidente" para esta "Cobertura de responsabilidad civil por lesiones corporales" es el límite máximo de la responsabilidad de la Compañía por todos los daños, incluidos los daños por cuidado y pérdida de servicios y pérdida de consorcio, que surgen de lesiones corporales sufridas por dos o más personas como resultado de un accidente.

El límite de responsabilidad por esta "Cobertura de responsabilidad por daños a la propiedad" según lo establecido en las Declaraciones aplicables a "cada accidente" es el límite máximo de la responsabilidad de la Compañía por todos los daños que surjan de la destrucción o destrucción de todas las propiedades de una o más personas u organizaciones, incluida la pérdida de uso de las mismas, como resultado de un solo accidente.

Por lo tanto, estos límites de responsabilidad por - Cobertura de responsabilidad por lesiones corporales "y por - Cobertura de responsabilidad por daños a la propiedad" son lo máximo que la compañía pagará bajo cada dicha cobertura, independientemente de la cantidad de:

(1) asegurados;

(2) reclamaciones hechas o demandas resultantes de lesiones corporales o daños a la propiedad;

(3) automóviles o partidas separadas de primas establecidas en las Declaraciones;

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

(4) automóviles involucrados en el accidente.

Los límites para cualquier cobertura para un automóvil bajo esta póliza no pueden ser agregados con los límites de cualquier cobertura similar, ya sea provista por la Compañía u otra aseguradora, aplicando a otros vehículos a los efectos de determinar el límite total de cobertura de seguro disponible para lesiones corporales sufridas por una persona en cualquier accidente. Por lo tanto, el límite total de responsabilidad bajo todas las pólizas, ya sea provisto por la Compañía u otro asegurador, no excederá el límite máximo de responsabilidad aplicable en virtud de una política.

Otro seguro. Si el asegurado tiene otro seguro contra una pérdida cubierta por la Parte A: "Responsabilidad por lesiones corporales y daños a la propiedad". La cobertura de esta política no implicará responsabilidad alguna por parte de la Compañía por una mayor proporción de dichas pérdidas que el límite de responsabilidad aplicable indicado. En las Declaraciones se aplica al límite de responsabilidad total aplicable de cualquier seguro válido y cobrable contra dicha pérdida; siempre que, sin embargo, el seguro con respecto a un sustituto temporal automóvil.

Asegurado con el consentimiento por escrito de la empresa.

Definiciones Las definiciones en la Parte A -, excepto la definición de "asegurado", se aplican a la Parte B y en la Parte B.

"asegurado" significa:

- (a) el asegurado nombrado y cualquier pariente del asegurado nombrado; (b) cualquier otra persona que esté ocupando legalmente un automóvil asegurado;
- (c) cualquier persona, con respecto a los daños que tiene derecho a recuperar debido a una lesión corporal a la que se aplica esta Parte cuando es sostenida por un asegurado bajo (a) o (b) arriba.

"Automóvil asegurado" significa:

- (a) un automóvil descrito en la póliza para el cual un cargo de prima específico indica que se brinda cobertura;
- (b) un automóvil, cuya propiedad es adquirida por el asegurado nombrado durante el período de la póliza, siempre que:
 - (1) el automóvil adquirido reemplaza un automóvil asegurado definido en (a) arriba; ni el asegurado nombrado ni ningún residente de su hogar conservan la propiedad del automóvil reemplazado descrito; y el asegurado nombrado notifica a la Compañía por escrito dentro de los 30 días posteriores a la fecha de dicha adquisición de su decisión de hacer que esta política sea aplicable a dicho automóvil de reemplazo adquirido; o
 - (2) la Compañía asegura bajo esta cobertura todos los automóviles propiedad del asegurado nombrado en la fecha de tal adquisición y el asegurado nombrado notifica a la Compañía por escrito dentro de los 30 días posteriores a la fecha de tal adquisición de su decisión de hacer esto y no otra póliza emitida por la Compañía aplicable a dicho automóvil;
- (c) un automóvil sustituto temporal para un automóvil asegurado según se define en (a) o (b) arriba, y
- (d) un automóvil no poseído mientras sea operado por el asegurado nombrado, pero no incluirá:
 - (1) cualquier automóvil o remolque propiedad de un residente del mismo hogar que el asegurado nombrado;
 - (2) cualquier automóvil mientras se utiliza para la entrega de alimentos, bienes o productos para una empresa o mientras se utiliza para cualquier otro propósito comercial; o
 - (3) cualquier automóvil mientras se usa sin el permiso del propietario.

"Vehículo de motor no asegurado" incluye un remolque de cualquier tipo y medio:

- (a) un vehículo de motor o un remolque con respecto a la propiedad, mantenimiento o uso para el cual no existe una obligación de responsabilidad por lesiones corporales o póliza de seguro aplicable en el momento del accidente con respecto a cualquier persona u organización legalmente responsable del uso de dicho vehículo de motor o dicho bono o póliza de seguro tiene límites inferiores a los exigidos por la Ley de Responsabilidad Financiera de Illinois;
- (b) un vehículo de motor que se da a la fuga;
- (c) un vehículo motorizado en el que, antes o después de la fecha del accidente, el asegurador de responsabilidad no puede realizar el pago con respecto a la responsabilidad legal de su asegurado dentro de los límites especificados en su póliza debido a la entrada de un tribunal de jurisdicción competente de una orden de rehabilitación o liquidación por insolvencia en o después de la fecha del accidente, siempre que la Compañía haya recibido un reclamo por escrito en virtud de esta disposición por o en nombre del asegurado dentro de los seis (6) meses posteriores al fecha de la orden judicial de rehabilitación o insolvencia o dos (2) años desde la fecha del accidente. En la medida en que esta disposición entre en conflicto con la exclusión de esta política para reclamos recibidos por la Compañía más de dos (2) años después del accidente, esta disposición prevalecerá.

Sin embargo, el término "vehículo de motor no asegurado" no incluye ningún vehículo o equipo:

- (1) propiedad de, o suministrada o disponible para el uso regular de un asegurado o un pariente del asegurado nombrado que causa lesiones corporales o daños a la propiedad en exceso del límite requerido según la Ley de Responsabilidad Financiera de Illinois;

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

(2) perteneciente u operado por un autoasegurador dentro del significado de cualquier ley de responsabilidad financiera de vehículos de motor, ley de autotransportista o cualquier ley similar u otra;

(3) propiedad de cualquier unidad o agencia gubernamental;

(4) operado sobre rieles o bandas de rodadura;

(5) diseñado para su uso principalmente fuera de las vías públicas, pero no en vías públicas; o

(6) mientras esté ubicado para uso como residencia o local y no como vehículo.

"Vehículo de automóvil que se da a la fuga" significa un vehículo de motor que causa lesiones corporales a un asegurado como consecuencia del contacto físico de dicho vehículo de motor con el asegurado o con un automóvil que el asegurado está ocupando en el momento del accidente, siempre que

- (a) no se puede determinar la identidad del operador o del propietario de dicho «vehículo de motor que se da a la fuga»; y
- (b) el asegurado o alguien en su nombre deberá haber informado el accidente dentro de las 24 horas a un policía, funcionario de paz o judicial o al Comisionado de Vehículos Motorizados, y deberá haber presentado a la Compañía dentro de los 30 días una declaración bajo juramento de que el asegurado o su representante legal tiene una causa o causas de acción que surgen de dicho accidente por daños y perjuicios contra una persona o personas cuya identidad es inexpugnable, y exponiendo los hechos en apoyo de la misma; y
- (c) a solicitud de la Compañía, el asegurado o su representante legal pone a su disposición

(f) mientras que cualquier automóvil cubierto está bajo el control de un operador excluido;

(g) lesiones corporales a un asegurado que esté ocupando un automóvil (que no sea un automóvil asegurado), una motocicleta o cualquier otro vehículo de motor propiedad del asegurado o pariente designado o que sea golpeado por dicho automóvil;

(h) a cualquier lesión corporal o daño a la propiedad que sea esperado o intencionado por el asegurado o incurrido por un ocupante asegurado de un vehículo que sea cómplice en el acto intencional del conductor de ese vehículo;

(i) lesiones corporales a un asegurado mientras ocupa un vehículo de motor que es propiedad o está provisto o está disponible para el uso regular del asegurado, un cónyuge residente o un pariente residente, si ese vehículo no se describe en las declaraciones de esta política bajo que se realiza un reclamo o no es un automóvil recién adquirido o reemplazado cubierto bajo los términos de esta política;

(j) si la cobertura para conductores con seguro insuficiente se aplica al accidente.

(k) que surja de la operación de cualquier automóvil diseñado para competir durante la prueba, reparación o mantenimiento, o para cualquier automóvil mientras se usa, opera, manipula o mantiene en un evento de carreras organizado u organizado previamente;

(l) a cualquier reclamo por el cual la Compañía no haya recibido un reclamo por escrito por o en nombre del asegurado dentro de los dos años posteriores a la fecha del accidente;

(m) cualquier persona que opere u ocupe un automóvil sin una creencia razonable de que él o ella tiene derecho a hacerlo, sin embargo esta exclusión no se aplica al asegurado nombrado ni a un pariente con respecto al automóvil de su propiedad;

(n) a cualquier reclamo por el cual la Compañía no reciba una demanda por escrito de arbitraje dentro de los dos años posteriores a la fecha del accidente, o si la cobertura del reclamo se basa en una orden judicial de rehabilitación o liquidación por insolvencia de un asegurador, dentro de los dos años posteriores a la fecha del accidente o seis meses de ingreso de la orden judicial de rehabilitación o liquidación por insolvencia;

(o) lesiones corporales o daños a la propiedad que surjan de la operación, ocupación o uso de un vehículo de motor durante o en conexión con la comisión de un delito o al intentar eludir a la policía.

(p) lesiones corporales a cualquier persona mientras opera u ocupa un vehículo de motor mientras se utiliza como transporte público o de librea, o para la entrega de alimentos o cualquier otro producto,

(q) por daños a la propiedad de un automóvil mientras se utiliza como transporte público o de librea o en la entrega de alimentos u otros productos.

(r) a daños a la propiedad de un automóvil sustituto temporal o automóvil no propiedad como se define en la PARTE A

(s) a daños a la propiedad causados por un automóvil sin seguro en caso de falla o por chocar y correr un automóvil si el propietario u operador de dicho vehículo no puede ser identificado

(t) pérdida del uso de un automóvil, pérdida o daño a la propiedad personal ubicada en un automóvil, pérdida o daño del equipo o accesorios instalados en un automóvil que no están disponibles, suministrados o instalados por el fabricante del automóvil, excepto por daños al sistema de retención infantil.

Límites de responsabilidad.

(a) El límite de responsabilidad establecido en las Declaraciones para esta Cobertura de automovilistas no asegurados según corresponda para "cada persona" es el límite máximo de la responsabilidad de la Compañía para todos los asegurados por

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

todos los daños, incluidos los daños por la atención y la pérdida de servicios y la pérdida de consorcio que surgen de lesiones corporales sufridas por una persona como resultado de un accidente. Sujeto a este límite para "cada persona", el límite de responsabilidad según lo establecido en las Declaraciones para esta Cobertura de automovilistas no asegurados según corresponda a "cada accidente" es el límite máximo de la responsabilidad de la Compañía por todos los daños, incluidos los daños por la atención y la pérdida de servicios y pérdida de consorcio como resultado de lesiones corporales sufridas a dos o más personas como resultado de un accidente.

Por lo tanto, estos límites de responsabilidad por esta Cobertura de automovilistas no asegurados son los que la Compañía pagará más bajo esta cobertura, independientemente de la cantidad de:

- (1) asegurados;
- (2) reclamaciones hechas o demandas resultantes de lesiones corporales o daños a la propiedad;
- (3) automóviles o partidas separadas de primas establecidas en las Declaraciones; o
- (4) automóviles involucrados en el accidente.

Los límites para cualquier cobertura para un automóvil bajo esta póliza no pueden ser agregados con los límites de cualquier cobertura similar, ya sea provista por la Compañía u otra aseguradora, aplicando a otros vehículos a los efectos de determinar el límite total de cobertura de seguro disponible para lesiones corporales sufridas por una persona en cualquier accidente. Por lo tanto, el límite total de responsabilidad bajo todas las pólizas, ya sea provisto por la Compañía u otro asegurador, no excederá el límite máximo de responsabilidad aplicable en virtud de una política.

(b) Cualquier cantidad pagadera bajo los términos de la Parte B - Cobertura de "conductores no asegurados" debido a lesiones corporales sufridas en un accidente por una persona asegurada bajo la Parte B - La cobertura de "conductores sin seguro" se reducirá de la siguiente manera:

(1) (1)

(f) Las pérdidas por daños a la propiedad recuperables en virtud del presente se limitarán a los daños causados por el contacto físico real de un vehículo de motor no asegurado identificable con el automóvil descrito en la póliza.

(g) No habrá cobertura por pérdida de uso del automóvil asegurado ni cobertura por pérdida o daño a la propiedad personal ubicada en el automóvil asegurado, excepto por daños al sistema de retención infantil.

(h) No se impondrá ninguna responsabilidad en virtud de la Cobertura de daños a la propiedad del conductor no asegurado si no se puede identificar al propietario o el operador del vehículo en falla o al vehículo de automóvil que se da a la fuga.

(i) Si se proporciona cobertura a un vehículo de motor, definido aquí como un vehículo de motor no asegurado, bajo un bono o póliza de seguro con límites inferiores a los exigidos por la Ley de Responsabilidad Financiera de Illinois, entonces el límite máximo de responsabilidad de la Compañía bajo esta Parte para " cada persona "es la diferencia entre el límite establecido en las declaraciones de esta póliza por lesión a una persona y el límite correspondiente provisto en dicha fianza o póliza de seguro, y el límite máximo de responsabilidad de la Compañía en virtud de esta parte para " cada accidente "es la diferencia entre el límite establecido en las declaraciones de esta política por lesiones a 2 o más personas y el límite correspondiente provisto en dicha fianza o póliza de seguro.

Otro seguro. Con respecto a lesiones corporales a un asegurado mientras ocupa un automóvil que no es propiedad del asegurado nombrado, el seguro bajo la Parte B - Cobertura de "conductores no asegurados" se aplicará solo como un seguro excedente sobre cualquier otro seguro similar disponible para dicho asegurado y aplicable a dicho automóvil como seguro primario, y este seguro se aplicará únicamente en la cantidad en que los límites de responsabilidad para esta cobertura excedan el límite de responsabilidad aplicable de dicho otro seguro.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, si el asegurado tiene otro seguro similar disponible para él / ella y aplicable al accidente, se considerará que los daños no exceden el límite de responsabilidad aplicable más alto de este seguro y dicho otro seguro. y la Compañía no será responsable de una mayor proporción de cualquier pérdida a la que se aplica esta cobertura que el límite de responsabilidad que se incluye en este documento por la suma de los límites de responsabilidad aplicables de este seguro y dicho otro seguro.

Acuerdo de confianza. En caso de pago a cualquier persona bajo la Parte B - Cobertura de "conductores sin seguro":

(a) la Compañía tendrá derecho a la extensión de dicho pago al producto de cualquier resolución o sentencia que resulte del ejercicio de cualquier derecho de recuperación de dicha persona contra cualquier persona u organización legalmente responsable por el daño a la propiedad o lesión corporal por la cual el pago se realiza, incluidos los ingresos recuperables de los activos de cualquier asegurador insolvente;

(b) dicha persona mantendrá en fideicomiso en beneficio de la Compañía todos los derechos de recuperación que deberá tener contra cualquier otra persona u organización debido a los daños que sean objeto de una reclamación conforme a la Parte B - "Motoristas no asegurados" Cobertura;

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

(c) dicha persona hará lo que sea apropiado para asegurar tales derechos y no hará nada después de la pérdida para perjudicar tales derechos;

(d) si la Compañía o su representante lo solicitan por escrito, dicha persona tomará, a través de cualquier representante designado por la Compañía, las acciones que sean necesarias o apropiadas para recuperar dicho pago como daños de cualquier otra persona u organización, tal acción debe tomarse en nombre de dicha persona; en el caso de una recuperación, se reembolsará a la Compañía de dicha recuperación los gastos, costos y honorarios de abogados incurridos por ella en relación con los mismos;

(e) dicha persona deberá ejecutar y entregar a la Compañía los instrumentos y documentos que sean apropiados para asegurar los derechos y obligaciones de dicha persona y la Compañía establecidos por estas disposiciones.

Acción legal contra la compañía en virtud de esta Parte B - Cobertura de "conductores sin seguro". No se pueden entablar demandas, acciones o procedimientos de arbitraje para la recuperación de ningún reclamo contra esta Compañía hasta que el asegurado haya cumplido totalmente con todos los términos de esta política. Además, cualquier demanda, acción o arbitraje será excluido a menos que se inicie dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha del accidente. Los procedimientos de arbitraje no comenzarán hasta que esta Compañía reciba al mismo tiempo (1) la demanda de arbitraje por escrito del asegurado y (2) la selección escrita del asegurado de un árbitro.

PARTE C - COBERTURA DE MOTORISTA SIN SEGURO DE DESTINO

Automovilista con seguro insuficiente: pagar todas las sumas que un asegurado o su representante legal tendrá derecho a recuperar como daños compensatorios únicamente y no por daños punitivos o ejemplares del propietario u operador de un vehículo con seguro insuficiente debido a lesiones corporales sufridas por un asegurado y causado por un accidente que surja de la propiedad, mantenimiento o uso del vehículo de motor subasegurado a los fines de esta cobertura, la determinación de si el asegurado o su representante legal tiene derecho legal a recuperar dichos daños y, en caso afirmativo, el monto de los mismos se hará por acuerdo entre el asegurado y la Compañía o, si no acuerdan, por arbitraje según lo aquí dispuesto. Ningún juicio contra ninguna persona u organización supuestamente responsable legalmente por la lesión corporal será concluyente, como entre el asegurado y la Compañía, de los asuntos de responsabilidad de dicha persona u organización o del monto de los daños a los que el asegurado está legalmente tiene derecho, a menos que se dicte una sentencia de conformidad con una acción procesada por el asegurado con el consentimiento por escrito de la Compañía. La Compañía no estará obligada a pagar bajo esta cobertura hasta que los límites de responsabilidad bajo todos los bonos o pólizas de responsabilidad por lesiones corporales aplicables al vehículo de motor insuficientemente asegurado y su operador hayan sido agotados mediante el pago de sentencias o acuerdos.

Definiciones Excepto según lo estipulado en la Parte C, las definiciones en la Parte A - Responsabilidad por lesiones corporales y daños a la propiedad se aplican a la Parte C - Cobertura de "conductores infrasegurados" y bajo la Parte C - Cobertura de "conductores con seguro insuficiente" se aplican las siguientes definiciones:

"Asegurado" significa:

- (a) el asegurado nombrado y cualquier pariente del asegurado nombrado;
- (b) cualquier persona mientras legalmente ocupa un vehículo propio;

y,

(c) cualquier otra persona, con respecto a los daños que tiene derecho a recuperar debido a una lesión corporal a la que se aplica esta Parte sufragada por un asegurado según los puntos (a) o (b) anteriores.

El seguro otorgado bajo la Parte C se aplica a cada asegurado, pero la inclusión en este documento de más de un asegurado no operará para aumentar los límites de la responsabilidad de la Compañía.

"Vehículo con seguro insuficiente" significa un vehículo de motor terrestre o remolque de cualquier tipo al que se aplica una póliza o bono de responsabilidad por lesiones corporales al momento del accidente, pero su límite de responsabilidad por lesiones corporales es menor que el límite de responsabilidad por esta Cobertura de conductor con seguro insuficiente .

Sin embargo, "vehículo de motor con seguro insuficiente" no incluye ningún vehículo o equipo:

- (a) propiedad de, o suministrada o disponible para el uso regular de un asegurado o cualquier pariente del asegurado nombrado;
- (b) propiedad de cualquier unidad o agencia gubernamental; (c) operado sobre rieles o bandas de rodadura;
- (d) diseñado para su uso principalmente fuera de las vías públicas, pero no en vías públicas;
- (e) estando ubicado para uso como residencia o local y no como vehículo;
- (f) poseído u operado por una persona que califica como autoasegurador bajo cualquier ley aplicable de vehículos motorizados;
- (g) al cual se aplica una póliza o bono de responsabilidad por lesiones corporales al momento del accidente, pero la compañía de fianzas o aseguradoras niega la cobertura o es insolvente o se vuelve insolvente;
- (h) definido como un "vehículo de motor no asegurado" bajo

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

Parte B - Cobertura de "conductores sin seguro";

(i) asegurado bajo la Parte A - Cobertura de "Responsabilidad por lesiones corporales y daños a la propiedad" - Cobertura "1 - Responsabilidad por lesiones corporales" y "2 - Cobertura por daños a la propiedad"; o

(j) al cual se aplica una póliza o bono de responsabilidad por lesiones corporales al momento del accidente, pero su límite de responsabilidad por lesiones corporales es menor que el límite mínimo de responsabilidad por lesiones corporales especificado por la Ley de Responsabilidad Financiera de Illinois.

Exclusiones Esta política no se aplica y no brinda cobertura bajo esta Parte C: Cobertura de "conductor con seguro insuficiente":

(a) a cualquier persona mientras ocupa un automóvil cuando se lo usa para transportar personas o propiedades por una tarifa;

(b) lesiones corporales incurridas por cualquier persona que opere u ocupe un automóvil sin una creencia razonable de que él o ella tiene derecho a hacerlo, sin embargo, esta exclusión no se aplicará al asegurado nombrado ni a un pariente con respecto al automóvil de su propiedad;

(c) para influir directa o indirectamente en el beneficio de cualquier compañía de beneficios de compensación o incapacidad laboral o cualquier persona u organización que califique como autoaseguradora bajo cualquier ley de compensación laboral o beneficios por discapacidad o cualquier otra ley similar;

(d) a cualquier reclamo que alegue daños punitivos o ejemplares contra el propietario u operador de un vehículo automotor subasegurado o al pago de cualquier adjudicación, hallazgo, veredicto o sentencia contra el propietario u operador de un vehículo automotor subasegurado por daños punitivos o ejemplares;

(e) si la Parte B - Cobertura del "conductor sin seguro" se aplica al accidente;

(f) mientras un automóvil está bajo el control de un operador excluido;

(g) a cualquier asegurado que esté ocupando un vehículo que posea el asegurado que esté asegurado para esta Cobertura de automovilista infraasegurado en virtud de otra póliza; o

(h) lesiones corporales de un asegurado mientras ocupa un vehículo de motor que es propiedad o está provisto o está disponible para el uso regular del asegurado, un cónyuge residente o un pariente residente, si ese vehículo no se describe en esta póliza bajo el cual se reclama hecho o no es un automóvil recientemente adquirido o reemplazado cubierto bajo los términos de esta política.

(i) que surge de la operación de cualquier automóvil diseñado para competir durante la prueba, reparación o reparación, o para cualquier automóvil mientras se usa, opera, manipula o mantiene en un evento de carreras organizado u organizado previamente;

(j) a cualquier reclamo por el cual la Compañía no haya recibido una demanda por escrito de arbitraje bajo esta Parte antes de los últimos de: 2 años después de la fecha del accidente o 6 meses después de los límites de responsabilidad o parte del mismo bajo responsabilidad por lesiones corporales las pólizas de seguros, fianzas u otras garantías aplicables al vehículo de motor el subasegurado y su operador se han agotado total o parcialmente mediante el pago de una resolución judicial, conciliación o insolvencia;

(k) que surja de la operación, ocupación o uso de un vehículo de motor durante o en relación con la comisión de un delito o al intentar eludir a la policía;

(l) a lesiones corporales que el asegurado espera o pretende realizar o que incurre un ocupante asegurado de un vehículo que es cómplice en el acto intencionado del conductor de ese vehículo.

Límite de responsabilidad. El límite de responsabilidad como se muestra en las Declaraciones para "cada persona" por Cobertura de automovilista subasegurado, menos aquellas cantidades efectivamente recuperadas bajo las pólizas de seguro de lesiones corporales aplicables, bonos u otros valores mantenidos en el vehículo con seguro insuficiente, es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía por todos los daños debidos a lesiones corporales a una persona. Las lesiones corporales a una persona incluyen todas las lesiones y daños, incluida la pérdida de servicio, la sociedad o el consorcio, a otras personas como resultado de esta lesión corporal. El límite de responsabilidad como se muestra en las Declaraciones para "cada accidente" es la cantidad máxima de cobertura, menos las cantidades realmente recuperadas bajo el seguro de lesiones corporales aplicable p agotado por el pago de una sentencia o acuerdo.

Si la Compañía y el asegurado o su representante legal acuerdan que el asegurado sufrió lesiones corporales como resultado de una operación negligente, el uso o el mantenimiento de un vehículo de motor insuficientemente asegurado y también acordaron los daños resultantes del mismo, entonces un juicio o acuerdo de la reclamación por lesiones corporales por un monto inferior a los límites de la cobertura de responsabilidad aplicable al reclamo no impedirá que el reclamante realice un reclamo de automovilista con seguro insuficiente según esta política. La cantidad máxima pagadera conforme a dicho acuerdo de liquidación no excederá la cantidad por la cual los límites de la Cobertura de automovilista subasegurado exceden los límites del seguro de responsabilidad civil por lesiones corporales del propietario u operador del vehículo de motor subasegurado. Dicho acuerdo será definitivo en cuanto a la cantidad adeudada y será vinculante para el asegurado y la Compañía, independientemente del monto de las sentencias, o cualquier acuerdo alcanzado entre cualquier asegurado y la persona o

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

personas responsables de este accidente. No se concluirá tal liquidación a menos que: (i) el asegurado haya cumplido con todos los demás términos y condiciones de la póliza; y (ii) antes de la conclusión del acuerdo de resolución, el asegurado ha entablado una demanda contra el propietario u operador de un vehículo automotor no asegurado y no ha abandonado la demanda ni resuelto la demanda sin preservar los derechos de la Compañía, con la condición, sin embargo, que dicha demanda contra el propietario y el operador infraasegurados se puede despedir cuando se haya notificado a la Compañía antes de la liquidación entre el asegurado y el automovilista con seguro insuficiente y la Compañía no adelanta un pago al asegurado por un monto igual al acuerdo tentativo dentro de los 30 días después de recibir dicha notificación.

Otro seguro. Con respecto a lesiones corporales a un asegurado mientras ocupa un vehículo de motor que no es propiedad del asegurado nombrado, el seguro bajo la Parte C - Cobertura de "conductores con seguro insuficiente" se aplicará únicamente como seguro excedente sobre cualquier otro seguro similar disponible para dicho asegurado y aplicable a tales vehículo de motor como seguro primario, entonces este seguro se aplicará únicamente en la cantidad por la cual el límite de responsabilidad para la Parte C - Cobertura de "conductores infraasegurados" excede el límite de responsabilidad aplicable de dicho otro seguro.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, si el asegurado tiene otro seguro similar disponible y aplicable al accidente, se considerará que los daños no exceden el límite superior de responsabilidad aplicable de este seguro y de dicho otro seguro, y la Compañía no debe ser responsable por una mayor proporción de cualquier pérdida a la que se aplique la Parte C - Cobertura de "conductores infraasegurado" que el límite de responsabilidad en virtud del presente lleva a la suma de los límites de responsabilidad aplicables de este seguro y tal otro seguro.

Acuerdo de confianza. En caso de pago a cualquier persona bajo la Parte C - Cobertura de "automovilistas con seguro insuficiente":

- (a) la Compañía tendrá el derecho a la extensión de dicho pago al producto de cualquier resolución o sentencia que resulte del ejercicio de cualquier derecho de recuperación de dicha persona contra cualquier persona u organización legalmente responsable por el daño a la propiedad o lesión corporal por la cual el pago se realiza, incluidos los ingresos recuperables de los activos de cualquier asegurador insolvente;
- (b) dicha persona mantendrá en fideicomiso en beneficio de la Compañía todos los derechos de recuperación que tendrá contra cualquier otra persona u organización debido a los daños que sean objeto de un reclamo bajo la Parte C - Cobertura de "conductores infraasegurados";
- (c) dicha persona hará lo que sea apropiado para asegurar tales derechos y no hará nada después de la pérdida para perjudicar tales derechos;
- (d) si la Compañía o su representante lo solicitan por escrito, dicha persona tomará, a través de dicho pago como daños y perjuicios de cualquier otra persona u organización, tal acción a tomar a nombre de dicha persona; en el caso de una recuperación, se reembolsará a la Compañía de dicha recuperación los gastos, costos y honorarios de abogados incurridos por ella en relación con los mismos;
- (e) dicha persona deberá ejecutar y entregar a la Compañía los instrumentos y documentos que sean apropiados para asegurar los derechos y obligaciones de dicha persona y la Compañía establecidos por estas disposiciones.

Acción legal contra la compañía en virtud de esta Parte C - Cobertura de "conductores infrasegurados". No se pueden entablar demandas, acciones o procedimientos de arbitraje para la recuperación de ningún reclamo contra esta Compañía hasta que el asegurado haya cumplido totalmente con todos los términos de esta política. Además, cualquier demanda, acción o arbitraje será excluido a menos que la Compañía haya recibido una demanda de arbitraje no calificada por escrito dentro de los siguientes: 2 años después de la fecha del accidente o 6 meses después de los límites de responsabilidad o porción de la misma bajo todas las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños corporales, fianzas u otras garantías aplicables al vehículo de motor con seguro insuficiente y su operador se han agotado total o parcialmente mediante el pago, el juicio o la liquidación.

PARTE D - COBERTURA DE PAGOS MÉDICOS - Pagos médicos Pagar todos los gastos razonables incurridos y presentados a la Compañía dentro de un año a partir de la fecha del accidente para los servicios médicos, quirúrgicos, de rayos X y dentales necesarios, incluidos dispositivos protésicos y la ambulancia necesaria, hospital, servicios profesionales de enfermería y funerales para o para el asegurado nombrado y cada pariente que sufre lesiones corporales causadas por accidente, mientras ocupa un automóvil; o para cualquier otra persona que sufra lesiones corporales causadas por accidente, mientras ocupe:

- (a) el automóvil de propiedad, mientras lo usa un asegurado; o
- (b) un automóvil no poseído, si la lesión corporal resulta de su operación por un asegurado que no proporcionó tal pago

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

se hará a menos que la persona a la que se realiza dicho pago haya firmado un acuerdo por escrito que indique que el monto de dicho pago se aplicará (1) para la resolución de cualquier reclamo o la satisfacción de cualquier sentencia por daños y perjuicios su favor, (2) contra cualquier asegurado debido a una lesión corporal que surja de un accidente al que se aplica la Parte A - Cobertura de "Responsabilidad por lesiones corporales y daños a la propiedad". Parte D - Cobertura de "Pagos médicos". Exclusiones. Esta política no se aplica y no brinda cobertura bajo la Parte D - Cobertura de "Pagos médicos" por lesiones corporales:

- (a) sostenido mientras ocupa (1) un automóvil mientras se usa como transporte público o de librea o mientras se usa para un propósito de entrega durante el curso del negocio o para otro propósito comercial, o (2) cualquier automóvil mientras está ubicado para usarse como residencia o local;
- (b) sufragado por el asegurado nombrado o un pariente (1) mientras ocupa un automóvil propiedad o proporcionado para el uso regular del asegurado nombrado o de cualquier residente del hogar del asegurado designado, que no sea un automóvil definido aquí como un "Automóvil de propiedad", o (2) mientras ocupa o como resultado de ser golpeado por (i) un vehículo u otro equipo diseñado para su uso principalmente fuera de las vías públicas mientras no esté en vías públicas, o (ii) un vehículo operado sobre rieles o bandas de rodadura;
- (c) sufragado por cualquier persona que no sea el asegurado nombrado o un residente del hogar del asegurado nombrado, que resulte del uso de (1) un automóvil no propiedad mientras se usa en el negocio del automóvil, o (2) un vehículo no-propiedad automóvil en cualquier otro negocio u ocupación, excepto la operación u ocupación del automóvil privado de pasajeros por el asegurado nombrado o por su chofer privado o empleado doméstico o un remolque utilizado con este o con un automóvil de su propiedad;
- (d) sea sostenida por cualquier persona que esté empleada en el negocio automotriz, si el accidente se produce fuera de la operación del mismo y si los beneficios correspondientes son en su totalidad o en parte, pagaderos o requeridos según la ley de compensación al trabajador;
- (e) por pérdida debido a guerra, disturbios o conmoción civil;
- (f) en la medida en que se paguen o paguen gastos médicos a nombre de la persona lesionada bajo las disposiciones de cualquier otro (i) seguro que brinde beneficios por gastos médicos, (ii) seguro individual, de grupo colectivo, de discapacidad o de hospitalización, (iii) plan de reembolso médico o quirúrgico, o (iv) compensación del trabajador o cualquier ley similar;
- (g) como resultado de las propiedades peligrosas de los materiales nucleares y que surjan de la operación de una instalación nuclear por parte de cualquier persona u organización;
- (h) que surja de la operación de cualquier automóvil diseñado para competir durante la prueba, reparación o servicio, o para cualquier automóvil mientras se usa, opera, manipula o mantiene en un evento de carreras organizado u organizado previamente;
- (i) mientras cualquier automóvil está bajo el control de un operador excluido;
- (j) incurridos por cualquier persona mientras opera u ocupa un automóvil sin una creencia razonable de que él o ella tiene derecho a hacerlo, sin embargo, esta exclusión no se aplica al asegurado nombrado o un pariente con respecto a la operación del automóvil propiedad;
- (k) que surja de la operación, ocupación o uso de un vehículo de motor durante o en conexión con la comisión de un delito o al intentar eludir a la policía;
- (l) que surja de la operación, la ocupación de un vehículo de motor en circunstancias en las que un operador asegurado de un vehículo que sea cómplice en el acto intencional del conductor de ese vehículo espere o tenga en cuenta o en el que haya incurrido una lesión corporal;
- (m) sostenido mientras ocupa un automóvil propiedad del asegurado por el cual el asegurado nombrado no ha notificado a la compañía por escrito dentro de los 30 días posteriores a dicha adquisición, su intención de hacer que la Parte D de esta póliza sea aplicable a dicho automóvil.

Arbitraje. Si cualquier persona que presente un reclamo por el presente y la Compañía no acepte que una factura médica presentada para el pago no es habitual y habitual o necesaria y razonable o no acuerde que es pagadera según la Parte D, estos asuntos se someterán a arbitraje. Cuando el asegurado o la Compañía exijan el arbitraje, el asegurado y la Compañía seleccionarán cada uno un árbitro calificado y los dos árbitros nombrados deberán seleccionar un tercer árbitro. Los tres árbitros así seleccionados escucharán y determinarán las preguntas en disputa. Cualquier decisión tomada por los árbitros será vinculante para la cantidad decidida por los árbitros que se pagará a continuación, sin exceder los límites de responsabilidad por los pagos médicos según lo dispuesto en las declaraciones de esta política sujeto a todos los demás términos y condiciones de esta política. En la medida en que una decisión de arbitraje excede el límite de responsabilidad, es nula. La autoridad de los árbitros se limita a una determinación del monto adeudado por los pagos médicos y no se extiende a los daños punitivos u otros daños que no sean los pagos médicos cubiertos por esta política. Cada parte deberá asumir el costo de su propio árbitro y

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

deberá compartir por igual los costos del tercer árbitro. Ningún árbitro tendrá autoridad para escuchar o decidir reclamos de clase o representante.

Límites de responsabilidad. El límite de responsabilidad por esta Cobertura de Pagos Médicos como se establece en las Declaraciones aplicables a "cada persona" es el límite máximo de la responsabilidad de la Compañía por todos los gastos incurridos por o en nombre de cada persona que sufra lesiones corporales como resultado de cualquiera accidente. Por lo tanto, este límite de responsabilidad por esta cobertura de pagos médicos es lo máximo que la Compañía pagará bajo esta cobertura, independientemente de la cantidad de:

- (1) asegurados;
- (2) reclamaciones hechas o demandas resultantes de lesiones corporales;
- (3) automóviles o partidas separadas de prima establecidas en las Declaraciones; o
- (4) automóviles involucrados en el accidente.

Los límites para cualquier cobertura para un automóvil bajo esta póliza no pueden ser agregados con los límites de cualquier cobertura similar, ya sea provista por la Compañía u otra aseguradora, aplicando a otros vehículos a los efectos de determinar el límite total de cobertura de seguro disponible para lesiones corporales sufridas por una persona en cualquier accidente. Por lo tanto, el límite total de responsabilidad bajo todas las pólizas, ya sea provisto por la Compañía u otro asegurador, no excederá el límite máximo de responsabilidad aplicable en virtud de una política.

Otro seguro. Si hay otro seguro de pagos médicos para automóviles contra una pérdida cubierta por la Parte D - Cobertura de "Pagos médicos" de esta póliza, la Compañía no será responsable bajo esta póliza por una mayor proporción de dicha pérdida que el límite de responsabilidad aplicable establecido en el Las declaraciones conllevan el límite máximo de responsabilidad aplicable de cualquier seguro de pagos médicos de automóviles válido y cobrable; siempre que, sin embargo, el seguro con respecto a un automóvil sustitutivo temporario o automóvil no poseído sea un seguro en exceso sobre cualquier otro seguro de pagos médicos de automóvil válido y cobrable.

Acción legal contra la compañía en virtud de esta Parte D - Cobertura de "Pagos médicos". No se puede entablar ninguna demanda, acción o arbitraje para la recuperación de ningún reclamo contra esta Compañía hasta que el asegurado, pariente o cualquier otra persona haya cumplido con todos los términos de esta política. Además, cualquier demanda o acción quedará excluida a menos que se inicie dentro de los dos años posteriores a la fecha del accidente.

PARTE E - COBERTURA DE DAÑO FÍSICO

Cobertura completa o que no sea de colisión (excepto colisión). A opción de la Compañía de reparar o pagar el costo o la reparación de daños causados por colisión con el automóvil propiedad de un asegurado pero solo por el costo de dichas reparaciones que superen el monto deducible establecido en las Declaraciones según corresponda. . A los efectos de esta cobertura, rotura de vidrio y pérdida causada por misiles, caída de objetos, fuego, robo o hurto, explosión, terremoto, tormenta de viento, granizo, guerra, inundación, maldad o vandalismo, disturbios o conmoción civil no se considerarán ser una pérdida causada por una colisión. El daño a un automóvil incurrido durante o como resultado de un robo se considerará como pérdida debido al robo.

Colisión. Opción de la compañía de reparar o pagar el costo de la reparación del daño causado por el accidente con el automóvil de su propiedad, menos la cantidad del deducible.

Deducible. El monto del deducible indicado en la página de declaración será aplicable a cada pérdida individual, independientemente de si el asegurado informa la pérdida a la Compañía o si se realiza un reclamo por la pérdida según la política.

Remolque y costos laborales. Para pagar los cargos razonables de remolque y mano de obra, necesarios por la desactivación de un automóvil propiedad mientras es operado por un asegurado en virtud del presente, no debe exceder el límite de cobertura para Remolque establecido en las Declaraciones, siempre que el remolque sea al punto más cercano la incapacidad se puede remediar y la labor se realiza en el lugar de la discapacidad. No se ofrece cobertura para reclamos que no se realicen dentro de los 30 días posteriores a la aparición del remolque, o se hayan utilizado recibos que no detallen la naturaleza del servicio, que no indiquen un estado pagado o que no puedan ser validados por un servicio identificable. Esta cobertura está limitada a dos de estos eventos por período de póliza.

Cobertura de asistencia en carretera. La Compañía pagará por los siguientes servicios de asistencia en carretera de emergencia necesarios para la desactivación de un automóvil propiedad enumerado en las Declaraciones como portador de esta Cobertura, pero solo en la medida de los límites de esta Cobertura según lo establecido en las Declaraciones y solo dos (2) ocurrencias por vehículo por período de póliza: (a) costos razonables de remolque y mano de obra hasta el punto más cercano en el cual la incapacidad puede remediarse; (b) cambio de neumáticos; (c) inicio de salto de la batería; (d) servicio de bloqueo de clave; y (e)

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

el servicio de entrega de combustible, aceite y agua se limita a las cantidades de combustible, aceite y agua necesarias para que el vehículo viaje al punto más cercano donde el combustible y el aceite estén disponibles para la compra del asegurado o conductor.

Reembolso de alquiler - Conforme a la Parte E. se acuerda 48 horas después de la pérdida o daño directo o accidental del automóvil asegurado (en lo sucesivo denominado pérdida), que se informa oportunamente a la Compañía y está cubierto por la Compañía, la compañía reembolsará al asegurado por el gasto de la tarifa de alquiler incurrido con un beneficio máximo de reembolso diario especificado en las Declaraciones por un período máximo como se especifica en las Declaraciones (excluyendo el cargo por millaje) para el alquiler de un automóvil sustituto mientras el automóvil asegurado está bajo la custodia de un negocio autorizado, garaje o instalación para reparaciones.

Exclusiones El reembolso del alquiler no aplica:

- (a) si tal pérdida ocurre mientras el conductor del automóvil asegurado está intoxicado o bajo la influencia de cualquier narcótico, a menos que se lo haya administrado por consejo de un médico;
- (b) si tal pérdida ocurre a un vehículo que es alquilado por o en nombre de un asegurado; o
- (c) si el automóvil está bajo el control de un operador excluido

El reembolso se limita a los gastos incurridos durante un período que comienza a las 12:01 a.m. del día siguiente a la fecha en que el asegurado nombrado entrega el automóvil de propiedad al taller para reparaciones.

La cobertura finaliza: en la fecha de finalización razonablemente satisfactoria de las reparaciones o en la fecha en que la compañía y el asegurado designado acuerdan que el automóvil es una pérdida total pero en ningún caso más que el número máximo de días indicado en la página de declaración.

Pago de la pérdida. A opción de la Compañía, la Compañía puede pagar al asegurado por la pérdida de dinero o proporcionar un medio de transporte alternativo. En ningún caso la Compañía aceptará un reclamo por reembolso de alquiler a menos que el asegurado proporcione una declaración verificada y detallada de los cargos de alquiler dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de pérdida de una agencia o negocio de alquiler de automóviles con licencia o reconocido. Este seguro es aplicable además de cualquier otro seguro de colisión válido o cobrable disponible para el asegurado.

Definiciones: Las definiciones en la Parte A - Responsabilidad por lesiones corporales y daños a la propiedad "Cobertura, excepto la definición de "asegurado", se aplica a la Parte E - Daño físico" Cobertura y en la Parte E - "Daño físico" Cobertura: "Asegurado" significa (a) con respecto al automóvil propiedad (1) el asegurado nombrado y (2) cualquier persona u organización, que no sea una persona u organización dedicada al negocio del automóvil o como transportista u otro depositario de alquiler, manteniendo usar o tener la custodia de dicho automóvil con el permiso del asegurado nombrado, y dentro del alcance de dicho permiso;

"Automóvil no poseído" significa un automóvil no poseído o proporcionado para el uso regular del asegurado nombrado o cualquier familiar, que no sea un automóvil sustituto temporal, mientras dicho automóvil está en posesión o custodia del asegurado o está siendo operado por el o ella;

"Pérdida" significa cada daño físico directo o accidental o destrucción del automóvil o equipo propio del uso del automóvil de su propiedad, incluyendo cualquier sistema de retención infantil que estaba en uso por un niño durante un accidente al que se aplica esta cobertura, pero "pérdida" no incluye una disminución en el valor;

"Colisión" significa una alteración del automóvil o contacto físico entre el automóvil de su propiedad y otro vehículo de motor, objeto físico o persona. La colisión no incluye (1) rotura de vidrio o (2) pérdida causada por misiles, caída de objetos, incendio, robo o hurto, explosión, terremoto, tormenta de viento, granizo, guerra, inundación, maldad o vandalismo, disturbios o conmoción civil;

"Daño" significa daño físico a la propiedad tangible y no incluye pérdida económica intangible como la disminución en el valor;

"Parte del mercado de accesorios" significa un reemplazo para cualquiera de las partes de metal o plástico no mecánicas que constituyen el exterior de un vehículo motorizado, incluidos los paneles interiores y exteriores;

"Pieza defectuosa del mercado de accesorios del fabricante de equipos no originales (no OEM)" significa una pieza defectuosa del mercado de accesorios no fabricada por o por el fabricante del vehículo de motor;

"Como parte amable y de calidad" incluye, pero no se limita a, una pieza de repuesto para cualquier vehículo obtenido para cualquier vehículo obtenido de otro vehículo;

"Reparación" significa una reparación física, pero no significa la restauración del valor o condición previa al accidente;

"Disminución en el valor" significa la disminución actual o percibida en el mercado o el valor de reventa de un automóvil o parte del mismo, medido después de la reparación del daño físico.

"Remolque" significa un remolque diseñado para uso con un vehículo privado para pasajeros, granja o utilitario, y no es el hogar, la oficina, la tienda, la exhibición o el remolque de pasajeros;

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

"Entrada forzada" significa la entrada no autorizada al automóvil y la pérdida forzada de su ignición, cerraduras de encendido, seguros de dirección u otros dispositivos de seguridad instalados para evitar la operación por parte de personas no autorizadas;

"Equipo" significa el equipo estándar u opcional que está disponible del fabricante para esa marca, modelo y año de modelo de automóvil y se instaló permanentemente en el automóvil en el lugar diseñado por el fabricante en el momento de la venta original o inicio de este. política;

"Automóvil chocado y atropellado" significa un automóvil que causa daños a un automóvil asegurado que surge del contacto físico de dicho automóvil con el automóvil asegurado provisto: (a) no se puede determinar la identidad del operador o del dueño de tal "golpe" y ejecutar el automóvil ", (b) el asegurado o alguien en su nombre deberá haber denunciado el accidente a la policía, a la paz o al funcionario judicial o al Comisionado de Vehículos Motorizados y deberá haber presentado la solicitud dentro de los 30 días posteriores. una declaración bajo juramento de que el asegurado o su representante legal tiene una causa o causas de acción, que surgen de dicho accidente por daños y perjuicios contra una persona o personas cuya identidad es indiscifrable y que expone los hechos en apoyo de la misma, y (c) en el Solicitud de la compañía, el asegurado o su representante legal pone a disposición para la inspección del automóvil que el asegurado estaba ocupando en el momento del accidente.

"Automóvil sustitutivo temporal" significa un automóvil que no es propiedad del asegurado nombrado ni de ningún residente del mismo hogar, mientras que temporalmente se utiliza como sustituto del automóvil propiedad cuando se retira del uso normal debido a su avería, reparación, pérdida o destrucción y no es un automóvil no de propiedad. No hay cobertura bajo la Parte E - Cobertura de "Daño Físico" cuando el automóvil propiedad califica como un automóvil sustitutivo temporal.

Exclusiones Esta política no se aplica y no brinda cobertura según la Parte E - Cobertura de "Daño físico" para:

- (a) cualquier automóvil mientras se usa para un propósito de entrega durante el curso del negocio o para cualquier propósito comercial, o mientras se usa como transporte público o de libre, o un programa de viaje compartido por una tarifa;
- (b) pérdida de equipo no disponible del fabricante del automóvil mencionado en la política para esa marca, modelo y año del modelo;
- (c) pérdida de equipo que está disponible del fabricante del automóvil mencionado en la política para esa marca, modelo y año del modelo, pero que no está permanentemente instalado en el tablero o en la apertura de la consola especificada por el fabricante del automóvil para el instalación de tal equipo;
- (d) pérdida de cualquier automóvil que surja de su uso por parte del asegurado en el negocio del automóvil;
- (e) pérdida de un automóvil no propiedad, de cualquier automóvil propiedad del asegurado nombrado y no descrito en esta póliza o de cualquier automóvil de sustitución temporal, mientras se usa cuando el vehículo descrito en las declaraciones está siendo reparado debido a una pérdida o avería mecánica, o cualquier otra razón que causaría que el vehículo descrito en las declaraciones no sea operacional y cuente con otro tipo de seguro válido y cobrable, seguro de auto o fianza;
- (f) daños debidos y confinados al desgaste, a la congelación, a la rotura o falla mecánica o eléctrica, a menos que dicho daño sea el resultado de un robo cubierto por esta política;
- (g) llantas, a menos que sean dañadas por fuego, daños maliciosos, vandalismo, robados o a menos que la pérdida sea coincidente y por la misma causa que otras pérdidas cubiertas por esta política;
- (h) pérdida debido a contaminación radioactiva;
- (i) rotura de vidrio, bajo "8 - Cobertura de colisión" de la Parte E - Cobertura de "Daño físico", si de otro modo se ofrece un seguro con respecto a dicha rotura;
- (j) pérdida de cualquier automóvil diseñado para competir mientras es probado, reparado o reparado o para cualquier automóvil usado, operado, manipulado o mantenido en un evento de carreras organizado u organizado previamente.
- (k) pérdida o daño de cualquier dispositivo o instrumento diseñado para la grabación, reproducción, recepción o transmisión de sonido, ondas de radio, microondas o señales de televisión a menos que tal dispositivo o instrumento esté permanentemente instalado en el tablero o en la apertura de la consola especificada por el fabricante del automóvil para la instalación de dicho equipo;
- (l) efectos personales o propiedad personal, incluidos, entre otros, ropa, equipaje, herramientas, cintas, cables, discos compactos u otro medio para su uso con cualquier dispositivo o instrumento diseñado para la grabación, reproducción o grabación y reproducción de sonar;
- (m) pérdida derivada de la operación, ocupación o uso de un vehículo de motor mientras se usa durante o en conexión con la comisión de un delito que no sea una infracción de tránsito, e incluso mientras huye y elude a la policía u otras autoridades del orden público o gobierno

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

- (n) pérdida de cualquier mobiliario o equipo personalizado en o sobre cualquier automóvil incluyendo, pero no limitado a, alfombras especiales, aislamiento, muebles, barras, receptores de televisión, instalaciones para cocinar o dormir, techos de altura-extensión, murales personalizados, pintura personalizada u otras calcomanías o gráficos;
- (o) cualquier reclamación bajo esta Parte donde el daño, robo o pérdida resultaron del acto intencional de cualquier asegurado o una persona que actúa bajo la dirección de cualquier asegurado, sin embargo, esta exclusión no se aplica al interés en la propiedad de un asegurado inocente que no cooperó o contribuyó a la creación de la pérdida si la pérdida surgió de un patrón de violencia doméstica criminal y el autor de la pérdida es enjuiciado penalmente por el acto que causa la pérdida, siempre que el pago al inocente sea coasegurado se limita a su interés de propiedad en la propiedad como reducido por cualquier pago a un deudor hipotecario u otro interés garantizado;
- (p) cualquier pérdida que surja de o durante el uso de un automóvil para el transporte de sustancias peligrosas o líquidos inflamables;
- (q) pérdida debido a guerra, disturbios o conmoción civil;
- (r) a la pérdida por robo bajo la Parte E si existe evidencia de que no se requirió la entrada forzada para obtener acceso al automóvil o para operarlo, o que existe evidencia de que las llaves se dejaron en, en o cerca del automóvil mientras estaba desatendida. Esto incluye sistemas de transpondedor FOB de proximidad que permiten que el automóvil continúe funcionando después de haber sido iniciado, luego se lo deja desatendido.
- (s) pérdida de cualquier avance;
- (t) pérdida debido a la confiscación, remolque o confiscación por parte de una autoridad gubernamental o civil debidamente constituida, al abandono o a los daños incurridos durante la recuperación por el beneficiario de la pérdida o su agente;
- (u) pérdida resultante de la alteración de un automóvil más allá de las especificaciones del fabricante;
- (v) cualquier automóvil que esté bajo el control de un operador excluido por el endoso a esta política o cualquier renovación de la misma;
- (w) a cualquier obligación asumida por el asegurado, el propietario registrado o el propietario legal por cualquiera de los siguientes costos: (1) estimación de tarifas, (2) cargos de desmontaje, (3) cargos de negociación, (4) honorarios administrativos;
- (x) a la disminución en el valor de cualquier automóvil.
- (y) robo o conversión por un asegurado, miembro del hogar del asegurado o cualquier persona que use el automóvil con el permiso del asegurado, incluida la malversación o secreción por cualquier persona en posesión del automóvil bajo un contrato de fianza, venta condicional, acuerdo de compra, Hipoteca u otro gravamen no declarado, o si el automóvil está o está en cualquier momento sujeto a un arriendo de fianza no declarado y descrito en la página de declaraciones.

Límite de responsabilidad. La responsabilidad de la Compañía en virtud de esta Parte no excederá la más pequeña de las siguientes:

- (a) el valor en efectivo real de la propiedad robada o dañada o parte de la misma en el momento del accidente o robo;
- (b) la cantidad necesaria para reparar la propiedad dañada utilizando, a exclusivo criterio de la empresa, piezas nuevas del fabricante del vehículo, piezas defectuosas del mercado secundario o piezas defectuosas del mercado no original del fabricante del equipo (no OEM) o tipo y calidad similares partes. No se identificarán las piezas defectuosas del mercado de accesorios no originales del fabricante del equipo (no OEM) en el presupuesto de reparación;
- (c) la cantidad necesaria para reemplazar la propiedad robada o dañada en el momento del accidente con bienes similares de calidad y menos depreciación;
- (d) el valor en efectivo real de la propiedad robada o dañada menos el deducible y menos el valor residual de los vehículos retenidos nueve (9) años modelo o más;
- (e) en ningún caso la Compañía será responsable por más que el valor en efectivo real del vehículo Descrito que figura en la página de declaraciones o \$ 40,000, el que sea menor.

Pagos suplementarios. Además del límite de responsabilidad aplicable:

- (a) reembolsar al asegurado por gastos de transporte que no superen los \$ 8 por día o un total de más de \$ 200 incurridos durante el período que comienza 72 horas después de que un robo cubierto por esta política del automóvil entero haya sido reportado a la Compañía y la policía y en la fecha en que el asegurado o la Compañía nombrada conozca el paradero del automóvil o en una fecha anterior a la fecha en que la Compañía licite la transacción por dicho robo;
- (b) pagar el promedio general y los cargos de salvataje por los cuales el asegurado se hace legalmente responsable en cuanto al automóvil que se transporta.

Otro seguro. Si el asegurado tiene otro seguro contra una pérdida cubierta por la Parte E - Cobertura de "Daño físico" de esta póliza, la Compañía no será responsable bajo esta póliza por una mayor proporción de dicha pérdida que el límite de responsabilidad aplicable de esta póliza. el límite de responsabilidad total aplicable de todo seguro válido y cobrable, del seguro

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

de automóvil o fianza contra tal pérdida. Este seguro con respecto a un automóvil sustitutivo temporario o automóvil no de ser propiedad deberá exceder a cualquier otro seguro y autoaseguramiento válido y cobrable.

PARTE F - POLÍTICA DE ARCHIVO DE NO PROPIETARIO

Política de no propietario: F se aplica solo si el término "NO PROPIETARIO" aparece en las Declaraciones de la política. Si esta política se redacta como una política de presentación no propietaria o no propietaria como se muestra en las declaraciones, se acuerda que, independientemente de cualquier disposición de esta política en sentido contrario, el seguro que se otorga en virtud de esta política solo se aplica con respecto a el uso de cualquier "automóvil no propiedad" y no con respecto a ningún "automóvil propiedad", sujeto a las siguientes disposiciones que controlan las disposiciones contradictorias en esta política:

1. Para todos los propósitos de esta política, "asegurado nombrado" se referirá únicamente a la persona mencionada específicamente en las Declaraciones y no incluye a un cónyuge.
2. En las Partes A, B y C, "Personas aseguradas" significará solo el asegurado nombrado.
3. El seguro que se otorga en la Parte D se aplicará únicamente a los gastos médicos incurridos por el asegurado nombrado y por cualquier otra persona que ocupe legalmente un automóvil no propiedad del concesionario nombrado, con el permiso de su propietario.
4. Esta política no se aplica a ningún automóvil que sea propiedad o esté amueblado para el uso regular del asegurado nombrado o su cónyuge o cualquier residente del hogar del asegurado nombrado.
5. No se otorgará cobertura de daños físicos según esta política.
6. En las Partes A, B, C y D de esta política, la provisión de Otro seguro se reemplaza de la siguiente manera: Este seguro será excesivo con respecto a cualquier otro seguro válido y cobrable.

PARTE G - CONDICIONES

A menos que se indique lo contrario, las condiciones se aplican a todas las partes

1. Período de política, territorio. Esta política se aplica solo a los accidentes y pérdidas durante el período de la póliza, como se establece en las Declaraciones, mientras el automóvil se encuentra dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones, o Canadá o se transporta entre sus puertos. Esta política se puede renovar para períodos sucesivos de la póliza mediante el pago de la prima requerida a la Compañía en o antes de la fecha de vencimiento de cada período de póliza. Si la prima no se paga a su vencimiento, la póliza finalizará en esa fecha y dicha fecha será el final del período de la póliza. La Compañía calculará la prima de acuerdo con los manuales actualmente en uso. Cada período de póliza comenzará y terminará a las 12:01 A.M. horario estándar en la dirección del asegurado nombrado.

2. Premium. Durante el término de esta póliza y cualquier renovación de la misma, el asegurado nombrado deberá informar inmediatamente a la Compañía de cada cambio en la dirección de garajes de un vehículo asegurado, de cada nuevo conductor residente, de la suspensión o revocación de la licencia de conducir del asegurado nombrado, o de cualquier conductor residente, y de cualquier otro cambio en las personas o vehículos para los cuales se brinda cobertura conforme a lo dispuesto en este documento a fin de permitir que la Compañía determine si, y bajo qué prima y condiciones, continuar la cobertura bajo esta política. Si el asegurado nombrado desecha un automóvil o cambia la dirección de residencia, deberá informar a la Compañía por escrito dentro de los 30 días de dicho cambio. Si el asegurado nombrado adquiere la propiedad de un automóvil adicional o de reemplazo, deberá informar a la Compañía por escrito dentro de los 30 días posteriores a la adquisición de su decisión de hacer que esta y ninguna otra política emitida por la Compañía se aplique a dicho automóvil de propiedad. Cualquier ajuste de prima necesario entrará en vigencia a partir de la fecha de dicho cambio o adquisición de acuerdo con los manuales actualmente en uso por la Compañía. El asegurado nombrado deberá, previa solicitud, proporcionar una prueba razonable de la cantidad de dichos automóviles o remolques y una descripción de los mismos.

Si, en cualquier momento, la Compañía toma conocimiento de cualquier operador que resida en el hogar del asegurado, "operador residente" o cualquier "operador regular" de un automóvil asegurado, que no sea un operador excluido que no figure en la página de declaración como un nombre asegurado u operador o se da cuenta de que la residencia del asegurado nombrado ha cambiado y la inclusión de esa persona como asegurado u operador designado o la dirección de dicha residencia según la póliza requeriría una clase de tasa más alta, la póliza será a opción de la Compañía ser declarado nulo e inválido o ser endosado a la clase de tasa correcta efectiva:

- a. en la fecha de inicio de la póliza si dicha persona era un "operador residente" o "operador regular" a partir de la fecha de inicio de la póliza; o
- b. en la fecha en que dicha persona se convirtió en un "operador residente" o "operador regular" si dicha persona se convirtió en un "operador residente" u "operador regular" durante el período de la póliza,
- c. en la fecha en que dicha residencia cambió,

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

y el asegurado nombrado será responsable de la diferencia entre la prima total que se le haya cobrado por su cobertura y la cantidad total de la prima que se le hubiera cobrado por esa cobertura si dicha persona hubiera sido nombrada en la página de declaración como asegurado u operador o ¿Ha divulgado dicha persona a la Compañía como operador o conductor cuando dicha persona se convirtió en un operador residente u operador regular o si el cambio de dirección se informó a la Compañía? Sin embargo, en aquellos casos en que el asegurado ha presentado un reclamo en virtud del colisión o coberturas completas de esta política y el costo de reparación o reemplazo del vehículo asegurado menos el deducible será menor que la prima adicional, como se indicó anteriormente, la Compañía limitará su recuperación del asegurado al costo de las reparaciones o el reemplazo de el vehículo asegurado.

Para propósitos de la Condición 2, "operador residente" significa cualquier persona que reside en el hogar del asegurado y que en cualquier momento durante el período de póliza usa u opera un automóvil asegurado, y "operador regular" significa cualquier persona que opera un automóvil asegurado y a quien dicho automóvil está disponible para su uso regular.

3. Aviso. En caso de accidente o pérdida, deberá entregarse una notificación por escrito que contenga los datos suficientes para identificar al asegurado y también información razonablemente obtenible con respecto al tiempo, lugar y circunstancias del mismo, y los nombres y dirección del lesionado y de los testigos disponibles. por o en nombre del asegurado directamente a la Compañía tan pronto como sea posible. Sin embargo, en el caso de una reclamación de reclamo, se debe dar aviso a la Compañía por escrito dentro de los 30 días posteriores al accidente. En caso de robo del automóvil, el asegurado debe notificar a la policía dentro de las 24 horas. Si se realiza un reclamo o se presenta una demanda contra un asegurado, él / ella deberá remitirlo inmediatamente a la Compañía

Para el asegurado (s):

Se dará aviso a la (s) persona (s) designada (s) como "Asegurado (s) Nombrado (s)" en la Página de Declaraciones que forma parte de esta política tal como se emitió, en la última dirección conocida del "asegurado nombrado".

4. Fraude y tergiversación.

Las declaraciones contenidas en la solicitud se consideran representaciones en las que se basa la Compañía al emitir la política.

(a) Si ha habido una declaración falsa o garantía falsa, hecha con la intención real de engañar o que afecta de materialmente ya sea el riesgo o riesgo asumido por la Compañía, realizado por el asegurado o en su nombre en la negociación de esta política, o incumplimiento de la condición de tal política, y si dicha tergiversación o garantía falsa o incumplimiento de condición se establece en la política o endoso o cláusula adicional adjunta a la misma, o en la solicitud escrita para esta política, esta política será nula y sin beneficio, siempre que, sin embargo, la Compañía, durante el primer año de la política o el primer término de la política, rescinda la política y declare nula esta política. Si la política ha estado vigente más que el menor de un año o el primer plazo de la póliza, entonces la Compañía no rescindiré esta póliza. Sin perjuicio de otras disposiciones de esta política, esta política no proporcionará cobertura o beneficio a ninguna persona que haga una declaración u omisión fraudulenta o incurra en conducta fraudulenta con respecto a cualquier accidente de pérdida para el cual se busca cobertura o un beneficio según esta política o cualquier renovación de esta política.

(b) Ajuste de prima. Si, en cualquier momento, la Compañía tiene conocimiento de una tergiversación que habría hecho que el riesgo no fuera elegible o resultara en un cargo adicional por la prima, la Compañía se reserva el derecho de respaldar retroactivamente la política con el cargo correcto de la prima. En el caso de que la Compañía ejerza ese derecho, el asegurado nombrado será responsable por el monto total de la prima cobrado por la cobertura aplicable, que incluirá cualquier cantidad de prima adicional que se hubiera cobrado al asegurado nombrado si no se hubiera realizado dicha declaración falsa. Además, un recargo del trescientos por ciento (300%), basado en el monto total de la prima que el asegurado nombrado habría cobrado por la cobertura si no se hubiera hecho tal declaración falsa, se evaluará contra la póliza. Sin embargo, el monto cobrado no excederá el monto del reclamo, en caso de que tal reclamo sea el motivo por el cual la Compañía tenga conocimiento de la tergiversación. El monto total de la prima cobrada se calculará en función de lo anterior de (1) la fecha de inicio de la póliza, o (2) la fecha en que se produjo la tergiversación durante el período de la póliza. Nada en esta Condición impedirá a la Compañía ejercer o perseguir cualquier otro derecho o recurso disponible bajo la ley.

5. Dos o más automóviles. Cuando dos o más automóviles están asegurados en virtud del presente, un automóvil y un remolque adjunto se considerarán como un automóvil con respecto a los límites de responsabilidad bajo la Parte A - "Responsabilidad por lesiones corporales y daños a la propiedad", B - "Automovilistas sin seguro", C - "Conductores con seguro insuficiente" y D - Coberturas de "Pagos médicos" de esta política.

6. Asistencia y cooperación del asegurado. El asegurado deberá cooperar con la Compañía y, a solicitud de la Compañía o por medio de abogados seleccionados por la Compañía para representar al asegurado, deberá:

(a) cooperar con nosotros en la investigación y resolución de cualquier reclamo, incluida la pronta presentación de una declaración suficiente para identificar los hechos de un accidente, las personas y los vehículos involucrados, y los hechos necesarios para determinar la cobertura.

(b) ayudar a hacer arreglos, asegurar y dar evidencia, obtener la asistencia de testigos y en la conducción de cualquier procedimiento legal y asistir a audiencias y juicios como lo requiera la Compañía en relación con el tema de este seguro;

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

- (c) no realizar voluntariamente ningún pago, excepto a su propio costo, asumir cualquier obligación o incurrir en cualquier gasto que no sea para tal alivio médico y quirúrgico inmediato a otros como será imperativo en el momento del accidente, y no deberá hacer ninguna admisiones en cuanto a la culpa;
- (d) notificar a la Compañía de cualquier cambio en su dirección o residencia durante la tramitación de cualquier demanda contra el asegurado;
- (e) enviar a la Compañía de inmediato cualquier documento legal recibido relacionado con cualquier reclamo o demanda;
- (f) someterse a exámenes físicos a cargo de la Compañía por los médicos que elijamos con la frecuencia que podamos razonablemente requerir;
- (g) autorizar a la Compañía a obtener registros médicos y cualquier otro que consideremos pertinente para una investigación de reclamo;
- (h) proporcionar cualquier prueba escrita de pérdida que la Compañía requiera;
- (i) permita que la Compañía tome declaraciones firmadas, y grabadas y responda todas las preguntas que podamos hacernos cuando tan a menudo como podamos requerir;
- (j) someterse a exámenes bajo juramento con la frecuencia que requiera la Compañía, fuera de la presencia de cualquier otro asegurado o persona a ser examinada bajo juramento;
- (k) a petición de la Compañía, tome tal acto

7. Acción contra la Compañía - Parte A - Cobertura de "Responsabilidad por lesiones corporales y daños a la propiedad". No se tomará ninguna medida contra la Compañía a menos que, como condición previa a la misma, el asegurado haya cumplido totalmente con todos los términos de esta política, ni hasta que el monto de la obligación de pago del asegurado haya sido determinado por sentencia definitiva contra el asegurado después juicio real o por acuerdo escrito del asegurado, el reclamante y la Compañía. Cualquier persona u organización o el representante legal de la misma que haya obtenido dicha sentencia definitiva o acuerdo por escrito tendrá derecho a recuperar en virtud de esta política en la medida del seguro otorgado por esta política. Ninguna persona u organización tendrá derecho bajo esta política a unirse a la Compañía como parte en ninguna acción contra el asegurado para determinar la responsabilidad del asegurado, ni el asegurado ni su representante legal deberán implementar la Compañía. Partes B - "Conductores sin seguro", C - "Conductores con seguro insuficiente", D - "Pagos médicos" y E - Coberturas con "Daño físico". . Ninguna demanda, arbitraje, incluida tasación, recaerá en contra de la Compañía a menos que, como condición precedente de ésta, haya habido pleno cumplimiento de los términos de la póliza o de la Parte E hasta 30 días después de que la Compañía haya determinado el monto a pagar. . En ningún caso se iniciará un juicio, arbitraje o tasación contra la Compañía más de dos años después de la fecha del accidente, excepto en las siguientes circunstancias:

- (a) en la Parte B, si la cobertura se basa en el ingreso de una orden judicial de rehabilitación o liquidación por insolvencia de un asegurador, no se iniciará una demanda o arbitraje contra la Compañía después del último de: dos años después de la fecha del accidente o seis meses después de la entrada de dicha orden judicial de rehabilitación o liquidación por insolvencia; o
- (b) bajo la Parte C, la demanda o el arbitraje no se iniciará después de: dos años después de la fecha del accidente o seis meses después de los límites de responsabilidad o parte del mismo bajo todas las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños corporales aplicables al vehículo de motor subasegurado y sus operadores se han agotado total o parcialmente mediante el pago de una resolución o acuerdo.

Dondequiera que esta Condición limite el período dentro del cual el asegurado puede demandar, el período se cobra desde la fecha en que se presenta la prueba de pérdida ante la Compañía, en cualquier forma requerida por esta póliza, hasta la fecha en que se deniega completamente o en parte

8. Informe médico; Prueba y pago de la reclamación - Parte B - "Conductores sin seguro", C - "Conductores con seguro insuficiente" y D - Coberturas con "Pagos médicos". Tan pronto como sea posible, cualquier persona lesionada o alguien que haga su reclamo deberá proporcionar a la Compañía pruebas por escrito, bajo juramento si es necesario, incluyendo detalles completos del accidente o pérdida y la naturaleza y alcance de las lesiones, el tratamiento y otros detalles que entran en la determinación del monto a pagar. La Compañía puede pagar a la persona lesionada o a cualquier persona u organización que preste los servicios y dicho pago reducirá la cantidad pagadera en virtud del presente por daños, pero dicho pago no constituirá una admisión de responsabilidad de ninguna persona o de la Compañía.

Si es necesario, el asegurado y cualquier otra persona que realice un reclamo deberá someterse a exámenes bajo juramento por cualquier persona nombrada por la Compañía y suscribirse por la Compañía, siempre que sea razonablemente necesario. El comprobante de reclamo se realizará a través de formularios proporcionados por la Compañía, a menos que la Compañía no haya presentado dichos formularios dentro de los 15 días posteriores a la recepción del aviso de reclamo. La persona lesionada se someterá a exámenes físicos por médicos seleccionados por la Compañía cuando y con la frecuencia que la Compañía pueda requerir razonablemente y / o, en caso de su incapacidad, su representante legal, o en caso de su muerte, su representante legal o la persona o personas legitimadas para demandar, por lo tanto, a cada solicitud de la Compañía ejecutarán la autorización para

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

permitir que la Compañía obtenga informes médicos y copias de todos los registros necesarios para evaluar o evaluar el Reclamación.

9. Deberes asegurados en caso de pérdida - Parte E - Cobertura de "daños físicos". En caso de pérdida, el asegurado debe:

(a) permitir a la Compañía inspeccionar y evaluar el automóvil asegurado antes de su reparación o eliminación.

(b) proteger el automóvil, ya sea que la pérdida esté o no cubierta por esta póliza, y cualquier pérdida adicional debido a la falta de protección del asegurado no será recuperable según esta política; los gastos razonables incurridos en la provisión de dicha protección se considerarán incurridos a solicitud de la Compañía;

(c) reportar la pérdida a la Compañía dentro de los 31 días posteriores a la pérdida, y dentro de los 60 días posteriores presentar a la Compañía su prueba jurada de pérdida en dicha forma e incluir la información que la Compañía razonablemente pueda requerir;

(d) a solicitud de la Compañía, exhib

10. Tasación - Parte E - Cobertura de "Daño físico". Si el asegurado y la compañía no acuerdan el monto a pagar, entonces la disputa se decidirá por tasación tal como se describe en este documento. El asegurado y la Compañía seleccionarán cada uno un tasador competente, y los evaluadores seleccionarán un árbitro competente y desinteresado. Los tasadores deberán declarar por separado el valor en efectivo real del vehículo en el momento del accidente y la cantidad necesaria para reparar el daño según la Parte E y, en caso de no estar de acuerdo, presentar sus diferencias ante el árbitro. Los tasadores y el árbitro utilizarán formularios provistos por la Compañía y cumplirán los términos, definiciones y condiciones de la política. Una adjudicación por escrito de los dos tasadores o un tasador y el árbitro determinará la cantidad pagadera bajo esta política. La determinación en la tasación del valor en efectivo real del vehículo y del monto necesario para reparar el daño según la Parte E será vinculante entre el asegurado y la Compañía. El premio deberá especificar la aplicación del deducible. El asegurado y la Compañía pagarán cada uno a su tasador elegido y pagarán por igual los demás gastos de la tasación y el árbitro. No se considerará que la Compañía ha renunciado a ninguno de sus derechos mediante ningún acto relacionado con la evaluación. Ningún tasador o árbitro tendrá autoridad para escuchar o decidir reclamaciones de clase o representante.

11. Pago de la pérdida. Cualquier monto adeudado es pagadero (a) al asegurado, o (b) si el asegurado es menor de edad a su padre o tutor, o (c) si el asegurado ha fallecido a su cónyuge sobreviviente, de lo contrario (d) a una persona autorizada por orden judicial para recibir dicho pago o a una persona legalmente autorizada a recuperar los daños que representa el pago; siempre que la Compañía, a su opción, pague cualquier cantidad adeudada de acuerdo con la disposición (d) del presente.

Parte E - Cobertura de "Daño físico". La Compañía puede pagar por la pérdida en dinero, o puede reparar o reemplazar la propiedad dañada o robada; o puede, en cualquier momento antes de que se pague el reclamo o que se reemplace el bien, a su propio costo, devolver cualquier propiedad robada al asegurado nombrado, o a su opción, a la dirección que se muestra en las Declaraciones, con pago por cualquier daño resultante menos deducible; o puede tomar toda o parte de la propiedad al valor acordado o tasado, pero no se abandonará a la Compañía. La Compañía puede resolver cualquier reclamo bajo la Parte E éter con el asegurado, con el beneficiario de la pérdida, si la Compañía considera que el automóvil es una pérdida total, o con el propietario de la propiedad. Si el asegurado o el propietario opta por reparar el automóvil en una instalación de su elección y esa instalación cobra más de lo que la Compañía pagaría por la reparación en otra instalación autorizada de reparación de automóviles razonablemente disponible, entonces la Compañía puede ofrecer la cantidad pagadera según su estimación y el asegurado o el propietario será responsable de pagar la diferencia al centro de reparación de su elección. Si se identifica un daño oculto o adicional, entonces la Compañía tendrá la oportunidad de estimar el costo de dicha reparación adicional y la Compañía podrá ofrecer dicha cantidad adicional pagadera de conformidad con su estimación adicional.

12. Sin beneficio para Bailee - Parte E - Cobertura de "Daño físico". El seguro otorgado por esta póliza no redundará directa o indirectamente en beneficio de cualquier transportista u otro depositario de alquiler que sea responsable por la pérdida del automóvil.

13. Subrogación. En caso de pagos bajo esta política, la Compañía se subrogará en todos los derechos de recuperación, por lo tanto, el asegurado, una persona lesionada u otra persona que reciba dicho pago pueda tener contra cualquier persona u organización y deberá ejecutar y entregar instrumentos y documentos y hacer todo lo que sea necesario para garantizar tales derechos. Dicha persona no deberá hacer nada después de la pérdida para perjudicar tales derechos.

En caso de cualquier pago bajo la Parte C - Cobertura de "conductores no asegurados", la Compañía no ejercerá ningún derecho de subrogación bajo una póliza que proporcione cobertura adicional de automovilistas no asegurados contra un automovilista seguro insuficiente en el que se haya proporcionado a la empresa una notificación por escrito antes de el acuerdo entre su asegurado y el automovilista infraasegurado y la Compañía no adelanta un pago al asegurado, por un monto igual al acuerdo tentativo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de tal aviso.

14. Cambios. Los términos de esta política no se renunciarán ni modificarán, excepto mediante el endoso emitido por la Compañía para formar parte de esta política. El aviso o el conocimiento que posea una persona no se renunciará ni se modificará, excepto mediante el endoso emitido por la Compañía para formar parte de esta política. El aviso o el conocimiento

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

que posea una persona no afectará una exención o un cambio en ninguna parte de esta política ni impedirá que la Compañía afirme ningún derecho bajo los términos de esta política.

15. Asignación. Como 10. Tasación - Parte E - Cobertura de "Daño físico". Si el asegurado y la compañía no acuerdan el monto a pagar, entonces la disputa se decidirá por tasación tal como se describe en este documento. El asegurado y la Compañía seleccionarán cada uno un tasador competente, y los evaluadores seleccionarán un árbitro competente y desinteresado. Los tasadores deberán declarar por separado el valor en efectivo real del vehículo en el momento del accidente y la cantidad necesaria para reparar el daño según la Parte E y, en caso de no estar de acuerdo, presentar sus diferencias ante el árbitro. Los tasadores y el árbitro utilizarán formularios provistos por la Compañía y cumplirán los términos, definiciones y condiciones de la política. Una adjudicación por escrito de los dos tasadores o un tasador y el árbitro determinará la cantidad a pagar bajo esta política. La determinación en la tasación del valor en efectivo real del vehículo y del monto necesario para reparar el daño según la Parte E será vinculante entre el asegurado y la Compañía. El premio deberá especificar la aplicación del deducible. El asegurado y la Compañía pagarán cada uno a su tasador elegido y pagarán por igual los demás gastos de la tasación y el árbitro. No se considerará que la Compañía ha renunciado a ninguno de sus derechos mediante ningún acto relacionado con la evaluación. Ningún tasador o árbitro tendrá autoridad para escuchar o decidir reclamaciones de clase o representante.

11. Pago de la pérdida. Cualquier monto adeudado es pagadero (a) al asegurado, o (b) si el asegurado es menor de edad a su padre o tutor, o (c) si el asegurado ha fallecido a su cónyuge sobreviviente, de lo contrario (d) a una persona autorizada por orden judicial para recibir dicho pago o a una persona legalmente autorizada a recuperar los daños que representa el pago; siempre que la Compañía, a su opción, pague cualquier cantidad adeudada de acuerdo con la disposición (d) del presente. Parte E - Cobertura de "Daño físico". La Compañía puede pagar por la pérdida en dinero, o puede reparar o reemplazar la propiedad dañada o robada; o puede, en cualquier momento antes de que se pague el reclamo o que se reemplace el bien, a su propio costo, devolver cualquier propiedad robada al asegurado nombrado, o a su opción, a la dirección que se muestra en las Declaraciones, con pago por cualquier daño resultante menos deducible; o puede tomar toda o parte de la propiedad al valor acordado o tasado, pero no se abandonará a la Compañía. La Compañía puede resolver cualquier reclamo bajo la Parte E éter con el asegurado, con el beneficiario de la pérdida, si la Compañía considera que el automóvil es una pérdida total, o con el propietario de la propiedad. Si el asegurado o el propietario opta por reparar el automóvil en una instalación de su elección y esa instalación cobra más de lo que la Compañía pagaría por la reparación en otra instalación autorizada de reparación de automóviles razonablemente disponible, entonces la Compañía puede ofrecer la cantidad pagadera según su estimación y el asegurado o el propietario será responsable de pagar la diferencia al centro de reparación de su elección. Si se identifica un daño oculto o adicional, entonces la Compañía tendrá la oportunidad de estimar el costo de dicha reparación adicional y la Compañía podrá ofrecer dicha cantidad adicional pagadera de conformidad con su estimación adicional.

12. Sin beneficio para Bailee - Parte E - Cobertura de "Daño físico". El seguro otorgado por esta póliza no redundará directa o indirectamente en beneficio de cualquier transportista u otro depositario de alquiler que sea responsable por la pérdida del automóvil.

13. Subrogación. En caso de pagos bajo esta política, la Compañía se subrogará en todos los derechos de recuperación, por lo tanto, el asegurado, una persona lesionada u otra persona que reciba dicho pago pueda tener contra cualquier persona u organización y deberá ejecutar y entregar instrumentos y documentos y hacer todo lo que sea necesario para garantizar tales derechos. Dicha persona no deberá hacer nada después de la pérdida para perjudicar tales derechos.

En caso de cualquier pago bajo la Parte C - Cobertura de "conductores no asegurados", la Compañía no ejercerá ningún derecho de subrogación bajo una póliza que proporcione cobertura adicional de automovilistas no asegurados contra un automovilista con seguro insuficiente en el que se haya proporcionado a la empresa una notificación por escrito antes de el acuerdo entre su asegurado y el automovilista infraasegurado y la Compañía no adelanta un pago al asegurado, por un monto igual al acuerdo tentativo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de tal aviso.

14. Cambios. Los términos de esta política no se renunciarán ni modificarán, excepto mediante el endoso emitido por la Compañía para formar parte de esta política. El aviso o el conocimiento que posea una persona no se renunciará ni se modificará, excepto mediante el endoso emitido por la Compañía para formar parte de esta política. El aviso o el conocimiento que posea una persona no afectará una exención o un cambio en ninguna parte de esta política ni impedirá que la Compañía afirme ningún derecho bajo los términos de esta política.

15. Asignación. La asignación de intereses bajo esta política no obligará a la Compañía hasta que su consentimiento sea endosado. Sin embargo, si el asegurado nombrado, o su cónyuge, si es un residente del mismo hogar, morirá durante el período de la póliza, esta póliza cubrirá:

(1) el superviviente como asegurado nombrado, (2) su representante legal como asegurado nombrado pero solo mientras actúa dentro del alcance de sus deberes como tal, (3) cualquier persona que tenga la custodia temporal adecuada de un automóvil de propiedad, como un asegurado, hasta el nombramiento y la calificación de dicho representante legal, y (4) en la Parte D, cualquier persona que era pariente en el momento de dicha muerte.

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

16. Cancelación. Esta póliza puede ser cancelada por el asegurado nombrado mediante la entrega de la misma a la Compañía o cualquiera de sus agentes autorizados o mediante el envío por correo a la Compañía de un aviso por escrito que indique cuándo la cancelación entrará en vigencia a partir de entonces. Esta política puede ser cancelada por una compañía financiera de primas que actúe en virtud de un poder en su contrato de financiación, y la Compañía honrará la fecha de cancelación según lo establecido en la solicitud de la compañía financiera de primas sin requerir la devolución de la póliza y sin requerir una copia del contrato de financiación de la prima. La Compañía puede confiar en las representaciones en la solicitud de cancelación de una compañía financiera de primas.

Esta política puede ser cancelada por la Compañía enviando por correo al asegurado nombrado y al beneficiario de la pérdida en sus últimas direcciones conocidas una notificación escrita indicando cuando no menos de 30 días a partir de entonces dicha cancelación será efectiva, sin embargo, cuando la cancelación sea por falta de pago de las primas se debe dar un aviso de por lo menos diez (10) días. La Compañía no ejercerá su derecho de cancelar la póliza después de que haya estado vigente durante sesenta (60) días o en cualquier período de renovación posterior, excepto por los motivos establecidos en el Código de Seguros de Illinois.

The Company shall not fail to renew any policy of insurance unless it shall mail notice of such to the named insured at least thirty (30) days prior to the date of expiration. This provision shall not apply if the Company has manifested its willingness to renew directly to the named insured or in the case of non-payment. If the Company does not issue a non-renewal notice and renewal is not offered, this policy shall terminate only on the effective date of any similar insurance procured by the insured with respect to the same subject or location designated in both policies.

Renewal of a policy does not constitute a waiver or estoppel with respect to grounds for cancellation that existed before the effective date of such renewal.

After this policy has been effective or renewed for five or more years, the Company shall not exercise its right of non-renewal, except for the reasons set forth in the Illinois Insurance Code.

All notices of cancellation or non-renewal shall include a specific explanation of the reason or reasons for cancellation or non-renewal. The mailing of notice as aforesaid on a recognized U.S. Post Office form or a form acceptable to the U.S. Post Office or other commercial mail delivery service shall be sufficient proof of notice, and a copy of such notice shall be sent to the insured's producer of record, and loss payee of record, at the last mailing address known to the Company.

In the event of the cancellation of this policy, earned premiums shall be computed pro-rata to the date of cancellation. Any refund of the premium shall be without prejudice to any claim arising prior to the cancellation, and the Company shall make such refund to the named insured's producer of record within 30 days from:

- (1) the date of the notice of cancellation by the Company, or
- (2) the date the Company receives the request for cancellation from the named insured or its representatives, but payment or tender of unearned premium is not a condition of cancellation.

17. Arbitraje. Partes B y C Cualquier disputa con respecto a la cobertura y el monto de los daños se someterá a arbitraje ante la Asociación Americana de Arbitraje y estará sujeta a sus reglas de conducta de audiencias de arbitraje con respecto a todos los asuntos excepto las opiniones médicas. Si el monto de los daños solicitados es igual o menor que la cantidad estipulada en la Sección 7-203 del Código de Vehículos Motorizados de Illinois, entonces las Reglas actuales de la Asociación Americana de Arbitraje se aplicarán en cuanto a las opiniones médicas. Si el monto solicitado en un caso de la Asociación Americana de Arbitraje excede esa cantidad como se establece en la Sección 7-203 del Código de Vehículos Motorizados de Illinois, entonces regirán las Reglas de Evidencia que se aplican en el tribunal de circuito para colocar las opiniones médicas en evidencia.

Alternativamente, las disputas con respecto a los daños y la cobertura se determinarán de la siguiente manera: Cuando el asegurado solicite el arbitraje, cada parte en la disputa deberá seleccionar un árbitro y los dos árbitros nombrados deberán seleccionar un tercer árbitro. Si dichos árbitros no son seleccionados dentro de los 45 días de dicha solicitud, cualquiera de las partes puede solicitar que el arbitraje se presente a la Asociación Americana de Arbitraje. Cualquier decisión tomada por los árbitros se escribirá y será vinculante para la cantidad de daños que no exceda \$ 75,000 por lesiones corporales o la muerte de una persona,

\$ 150,000 por lesiones corporales o la muerte de 2 o más personas en un accidente automovilístico, o los límites de la póliza correspondientes según esta Parte, lo que sea menor. El arbitraje ante un panel de tres árbitros estará sujeto a las reglas de evidencia en los tribunales de Illinois, excepto en la medida en que el uso de tales reglas sea modificado por el Código de Seguros de Illinois. Cada parte deberá asumir el costo de su propio árbitro y deberá compartir por igual el costo del tercer árbitro. Todas las audiencias de arbitraje bajo esta política se llevarán a cabo en el condado de Illinois en el que reside el asegurado y de acuerdo con las reglas habituales que rigen el procedimiento y la admisión de pruebas en los tribunales de ese estado y no de acuerdo con ningún arbitraje ordenado por el tribunal o normas de mediación. Si la persona que exige el arbitraje no reside en Illinois, el arbitraje se llevará a cabo en un condado de Illinois en el que la Compañía tenga una oficina. Cualquier persona que haga un reclamo aquí debajo deberá responder por escrito los interrogatorios bajo juramento cuando sea servido por la Compañía, y deberá cumplir con la solicitud de la Compañía para la producción de documentos que respalden

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

el reclamo de esa persona. Ningún árbitro tendrá autoridad para escuchar o decidir reclamos de clase o representante.

Cualquier disposición en este documento que esté en conflicto con el estatuto o la ley establecida se interpretará como una enmienda para cumplir con dicho estatuto o ley establecida.

18. Declaraciones. Al aceptar esta política, el asegurado nombrado acepta que las declaraciones y representaciones contenidas en la Solicitud, han sido hechas por él / ella o en su nombre y dichas declaraciones y representaciones y las declaraciones en la Aplicación y en cualquier Aplicación posterior o el cuestionario aceptado por la Compañía se ofrece como un incentivo para que la Compañía emita o continúe con esta política, y esta política se emite y continúa dependiendo de la veracidad de tales declaraciones y representaciones, y esta política incorpora todos los acuerdos existentes entre él y la Compañía. o cualquiera de sus agentes relacionados con este seguro.

19. Conductores excluidos. Si en el momento de un accidente se identifica a una persona en las declaraciones o en un endoso a esta política como Excluido, y si el accidente involucra la operación de cualquier vehículo de motor por parte de dicha persona, a pesar de cualquier otra disposición de esta política, no hay cobertura de cualquier clase bajo esta política es debida o pagadera a cualquier persona con respecto a dicho accidente y la Compañía no está obligada a defender a ninguna persona en ninguna acción legal relacionada con ese accidente.

20. Disposiciones de viaje compartido

Esta disposición se aplica a todas las coberturas proporcionadas a continuación con respecto a cualquier pérdida que surja de una ocurrencia en la que el operador del vehículo asegurado por el viaje compartido reciba y acepte una orden para transportar a un pasajero a un lugar determinado bajo una orden de tránsito. Todas las coberturas bajo esta política se suspenden desde el momento en que se recibe la orden de tránsito a través de una plataforma de red de transporte hasta que se completa el viaje y el pasajero deja el vehículo.

Definiciones adicionales:

vehículo asegurado por compartir el viaje: significa cualquier vehículo enumerado en el programa de vehículos en la página de declaraciones mientras se usa temporalmente para transportar pasajeros para compensación en virtud de una orden de tránsito.

orden de tránsito: una solicitud para transferir a un pasajero o pasajeros de un lugar a otro a través de un vehículo asegurado de tiempo compartido recibido a través de una plataforma de red de transporte.

plataforma de red de transporte: significa una aplicación en línea o red digital utilizada para conectar a los pasajeros con los conductores con el fin de proporcionar servicios de transporte preestablecidos para la compensación.

21. Agentes autorizados. Ninguna persona se considerará un agente de la Compañía a menos que dicha persona esté autorizada por escrito por un agente de la Compañía como tal agente.

PÉRDIDA DEL BENEFICIARIO. Las pérdidas bajo esta póliza serán pagaderas como intereses pueden aparecer a la persona u organización nombrada en las Declaraciones como beneficiario de la pérdida, siempre que este seguro en cuanto a dicho interés para cualquier arrendador de fianza, vendedor condicional, acreedor hipotecario o cesionario de arrendador de fianza, vendedor condicional o acreedor hipotecario (denominado en este documento el titular de gravamen) no ha sido invalidado por ningún acto o negligencia del propietario asegurado del automóvil cubierto ni por ningún cambio en el título de propiedad del mismo. Además, en caso de conversión, malversación o secreción por parte del propietario asegurado del automóvil cubierto, los intereses bajo dicho arrendamiento financiero, venta condicional, hipoteca u otro gravamen no están cubiertos por esta póliza, a menos que estén específicamente asegurados y paguen una prima; y provisto también, en caso de que el asegurado nombrado haya descuidado el pago de cualquier prima adeudada según esta política, el tenedor del gravamen ha pagado lo mismo. El tenedor del gravamen notificará a la Compañía de cualquier cambio de propiedad o aumento de riesgo que llegue a conocimiento de dicho tenedor de gravamen y, si es aceptado por la Compañía, se endosará aquí y el tenedor del gravamen pagará, a demanda, al prima por dicho riesgo aumentado por el plazo de uso de los mismos; de lo contrario, esta política será nula e inválida.

Si esta Compañía elige cancelar esta política en cualquier momento según lo estipulado por sus términos, la Compañía notificará al titular del gravamen cuando no menos de diez (10) días después de dicha cancelación sea efectiva en cuanto al interés de dicho tenedor del gravamen en el mismo y el La Compañía tendrá el derecho, en notificación similar, de cancelar este acuerdo.

Si el asegurado no presenta el Comprobante de pérdida dentro del tiempo otorgado en las condiciones de esta política, el titular de gravamen lo hará dentro de los sesenta (60) días posteriores, en la forma y en la forma estipulada por esta política; y, además, estará sujeto a las disposiciones de esta política relacionadas con la tasación y el momento del pago y la presentación de la demanda. Siempre que la Compañía le pague al tenedor del gravamen cualquier suma por pérdidas bajo esta póliza y reclamará que, en cuanto al asegurado nombrado, por lo tanto, no existió ninguna obligación, la Compañía deberá, en la medida de dicho pago, subrogarse legalmente a todos los derechos de la parte a la que se realizará dicho pago, en valores

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

mantenidos como garantía de la deuda, o puede, a su opción, pagar al tenedor del gravamen el capital total adeudado o el vencimiento de la hipoteca con intereses, y deberá recibir una asignación y transferencia completas de la hipoteca y de todos los demás valores; pero ninguna subrogación perjudicará el derecho del tenedor del gravamen de recuperar el monto total de su reclamación.

Estas disposiciones están sujetas a todos los términos, condiciones, protegen el interés del titular del gravamen y las exclusiones contenidas en esta política, cuya política está disponible para el tenedor del gravamen a pedido.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, pero esta política no será válida a menos que se complete con el adjunto al presente de una página de Declaraciones.

Los Códigos de Seguros de Illinois requieren la notificación de las siguientes direcciones:

Viva Seguros Insurance Company mantiene un número de teléfono gratuito
Línea telefónica de atención al cliente durante el horario comercial normal
1-888-663-5443,

Sección de Servicios al Consumidor del Departamento de Seguros de Illinois Springfield,

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

DISPOSICIONES OPCIONALES REEMBOLSO DE GASTO LEGAL

Esta cobertura se suma a otra cobertura según esta póliza y se aplica solo si se muestra una prima para esta cobertura en las declaraciones.

Cobertura para reembolso de gastos legales. La Compañía reembolsará al **asegurado nombrado**, hasta \$ 500.00, los honorarios y gastos del abogado incurridos por el **asegurado nombrado** por los servicios prestados por un abogado para defender al **asegurado nombrado** contra citaciones que alegan una violación en movimiento del Código de Vehículos de Illinois (625 ILCS 5 / et..seq.), O cualquier código similar de un municipio dentro del Estado de Illinois, mientras conduce el **automóvil de su propiedad**. El beneficio máximo reembolso bajo esta cobertura es de \$ 500.00 durante el período de póliza establecido en las declaraciones.

Definiciones Excepto como se define aquí, las definiciones bajo la Parte I de la póliza se aplican a esta cobertura. Las siguientes definiciones adicionales se aplican a esta cobertura:

"**infracción en movimiento**" significa cualquier infracción de tránsito cometida mientras un automóvil está en movimiento;
"**daños punitivos o ejemplares**" significa las sumas otorgadas por un tribunal de jurisdicción competente contra el **asegurado nombrado** como castigo o disuasión.

Exclusiones Esta cobertura no se aplica a:

1. cualquier citación que alegue la violación del Código Penal de 1961 (720 ILCS 5 / et.seq.), Cannabis Control Act (720 ILCS 550 / et.seq.), Illinois Controlled Substances Act (720 ILCS 570 / et.seq.), Ley de Control de Licor de 1934 (234 ILCS 5 / et seq.), O Ley de Tarjeta de Identificación de Illinois (15 ILCS 335 / et.seq.);
2. cualquier citación que alegue una violación que no sea una violación en proceso;
3. cualquier multa emitida fuera del estado de Illinois;
4. cualquier citación emitida a cualquier persona que no sea el **asegurado nombrado**;
5. cualquier citación emitida al **asegurado nombrado** mientras no conduce el automóvil de su propiedad;
6. gastos o honorarios incurridos con un abogado sin licencia para ejercer la ley en Illinois;
7. cualquier multa, sanción o evaluación a pagar en una citación;
8. cualquier daño punitivo o ejemplar a pagar en una citación u otro; o
9. los gastos directos del **asegurado nombrado** independientemente de ya sea incurrido por el **asegurado nombrado** o su abogado, incluidos, entre otros, costos judiciales, cargos por remolque, tarifas de confiscación, gastos de viaje o cualquier otro gasto relacionado con la citación.

Prueba de pérdida. Se debe entregar prueba escrita de la pérdida a la Compañía dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha de la (s) cita (s). La prueba de pérdida debe incluir una copia de la (s) cita (s) y una copia de las facturas o facturas incurridas por el **asegurado nombrado** por los servicios prestados por su abogado para defender al **asegurado nombrado** contra una (s) cita (s) que alegan una violación en movimiento mientras conduce un **automóvil de su propiedad**. La falta de proporcionar dicha prueba de pérdida dentro del tiempo requerido invalidará la cobertura provista por esta cobertura. Sin embargo, la omisión de proporcionar copias de facturas o facturas por honorarios de abogados o gastos incurridos después de la prueba de pérdida ha sido proporcionada por el presente no invalidará ni reducirá esto, siempre que dichas facturas o facturas se entreguen tan pronto como sea razonablemente posible y en ningún caso después de una (1) año a partir del momento en que se requiere inicialmente presentar la prueba de pérdida. Todas las facturas por honorarios y gastos de abogados sometidos a continuación deberán proporcionar un detalle de los honorarios y gastos del abogado por citación. Después de la recepción del comprobante de pérdida, la Compañía tendrá derecho a solicitar documentación adicional para respaldar el reclamo de cobertura conforme al presente.

Acción contra la compañía. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en la póliza a la que se adjunta esta cobertura, ninguna acción legal o equitativa deberá ser recuperada bajo esta cobertura antes de la expiración de sesenta (60) días después de que la prueba escrita de la pérdida haya sido recibida por la compañía. Dicha acción no deberá iniciarse después de la expiración de un (1) año después del momento en que se requiera la presentación de la prueba de pérdida, excepto que el tiempo para presentar dicha acción se cobrará a partir de la fecha de presentación de la prueba de la pérdida con la compañía, en el formulario requerido anteriormente, hasta que la reclamación sea negada total o parcial.

Important! This document is for information purposes only. No additional coverages or benefits are afforded and it does not alter or change any provisions in the policy.

¡Importante! Este documento es solo para fines informativos. No se ofrecen coberturas o beneficios adicionales y no altera ni cambia ninguna disposición de la póliza.

Selección de abogado A pesar del derecho de la Compañía de seleccionar un abogado y controlar la defensa de demandas contra un **asegurado** como se describe en la Parte I de esta política, la Compañía no está obligada a seleccionar y no seleccionará un abogado para el **asegurado nombrado** y no controlará el abogado que el **asegurado nombrado** selecciona para los fines de la cobertura descrita en este documento. El asegurado nombrado tiene el derecho de elegir a su propio abogado bajo la cobertura provista en este documento y el **asegurado nombrado** será el único responsable de elegir y retener a su propio abogado. La elección del abogado y los honorarios y gastos del abogado cargados por ese abogado no ampliarán ni ampliarán la obligación de la Compañía bajo esta cobertura y el **asegurado nombrado** será exclusivamente responsable ante su propio abogado de los honorarios y gastos de abogados que superen el límite de la Compañía. de responsabilidad bajo esta cobertura.